



Demanda vinculación BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y anexos

Desde Cesar A. Nieto <cesar.nieto@hotmail.es>

Fecha Jue 20/02/2025 2:46 PM

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Breenda diaz <judicialesseguros@bbva.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; fausto andres amezquita <famezquita1986@gmail.com>; Nadia Amezquita Villamizar <nadia.amezquitav@gmail.com>; fevillamizar@gmail.com <fevillamizar@gmail.com>; Carlos Santiago Amézquita Villamizar <carlossan.amezquita@gmail.com>

 34 archivos adjuntos (7 MB)

Comprobante notificación BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA y BANCO BBVA COLOMBIA S.A..pdf; Demanda contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A._compressed.pdf; Poder Fanny Esperanza Villamizar Jaimes_compressed.pdf; Poder Carlos Santiago Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Poder Fausto Andrés Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Poder Nadia Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Certificado de existencia y representación Ca. Co._compressed.pdf; Oficio de fecha 20 de abril 2023_compressed.pdf; Registro Civil de Defunción de Carlos Eduardo Amezquita Parra_compressed.pdf; Registro Civil Carlos Santiago Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Registro Civil Fausto Andrés Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Registro Civil Nadia Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Registro Civil de Matrimonio Amezquita - Villamizar_compressed.pdf; Formato de prestación de indemnizaciones_compressed.pdf; Registro Evolución Médica Carlos Eduardo Amezquita Parra_compressed_compressed.pdf; Epicrisis_compressed.pdf; Informe laboratorio 28 de abril 2021_compressed.pdf; Consulta del movimientos de préstamos_compressed.pdf; Poliza seguros de vida grupo deudores bancaseguros_compressed.pdf; Certificado BBVA Seguros de vida Colombia S.A._compressed.pdf; Cédula de ciudadanía demandantes_compressed.pdf; Costancia de NO ACUERDO_compressed.pdf; Factura de pago Cámara de Comercio.pdf; Liquidación crédito_compressed.pdf; Acta de reparto.pdf; 02AUTORECHAZA.pdf; Recurso de reposición._compressed.pdf; Auto del 13 de febrero inadmite y deja sin efecto auto del 6 de febrero 2025.pdf; Demanda contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA y Banco BBVA COLOMBIA S.A._compressed.pdf; Poder Sra. Fanny Esperanza Villamizar Jaimes_compressed.pdf; Poder Sr. Carlos Santiago Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Poder Sr. Fausto Andrés Amezquita Villamizar_compressed.pdf; Poder Sra. Nadia Amezquita Villamizar_compressed.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION BANCO BILBAO_compressed.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Ref. Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar Jaimes y otros contra BBVA Seguros de Vida Colombia S. A.

Rad. 41001310300120250002800

CESAR A. NIETO VELASQUEZ, de condiciones conocidas en el asunto de la referencia, con el debido respeto allego nuevamente la demanda inicial con sus anexos, además radico la demanda donde se vincula al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con sus respectivos anexos: Poder de los demandantes, certificado de existencia y representación del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio con fecha 18 de febrero de 2025 y el comprobante de notificación que se hizo a los demandados BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. hoy 20 de febrero de 2025.

De esta manera subsano el auto de fecha 13 de febrero de 2025, demanda vinculando al banco BBVA COLOMBIA S.A. y notificando a los demandados.

Atentamente,

CESAR A. NIETO VELASQUEZ
C. C. 14.224.549
T. P. 31.487 C. S. J.

Anexo: Lo enunciado en el escrito de presentación.



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

CERTIFICA:

Que: El (la) Señor(a) **CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **19.201.926**, adquirió la obligación No. **0013-0361-98-9602363888** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Deudor No. **Q2 105 0000098903**, certificado No. **0013-0361-94-4000832652**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$138.563.348,79
Incapacidad total y permanente	\$138.563.348,79

La póliza fue emitida con fecha 30/11/2020 y actualmente se encuentra vigente.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., los siete (07) día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

Cordialmente,



Atte. **Guillermo Dejud Fernández**, Defensor del Consumidor Financiero

tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvasseguros.com.co

Calle Comercio - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: CDO

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato"

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dejud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucía Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail:



Bogotá D.C., 07 de octubre de 2024

Asunto: Documentación del Seguro Vida Deudor
No. 021050000098903, Certificado 00130361944000832652
Respuesta Radicado No. 20241003-164224-1419

Apreciado (a), Fanny Esperanza.

En atención a tu comunicación, recibida el pasado 23 de septiembre de 2024, relacionada con el seguro citado en el asunto, nos permitimos informar el análisis realizado por nuestra Compañía, no sin antes agradecer tus comentarios y sugerencias a fin de mejorar continuamente la calidad en nuestro servicio.

Nos permitimos indicarte que:

1. En referencia a la documentación suministra al momento de presentar la reclamación te indicamos que fue escalado al área encargada y se encuentra en validación.
2. Adjunto encontraras la respuesta de la objeción brindada referente al siniestro VGDB-28787.
3. Adjunto encontraras la copia de asegurabilidad de la póliza en asunto la cual ampara la obligación terminada en ***3888.
4. Adjunto encontraras la certificación del seguro Vida Deudor No. 021050000098903, Certificado 00130361944000832652 junto con su correspondiente clausulado.

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente tú solicitud y con gusto quedamos atentos a cualquier información adicional que consideres necesaria.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puedes comunicarte al 01 8000 934 920 a nivel nacional, o al 601 307 8080 en Bogotá, escribirnos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co o ingresar a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co.

En BBVA Seguros, es muy sencillo asegurar tu tranquilidad.

Cordialmente,



THE
 UNIVERSITY OF CHICAGO
 LIBRARY



Amparos, Vida Incapacidad Total y Permanente

Fecha constitución del crédito		Oficina		Ciudad	
2020 11 30		Avenida la Torre		Newa	
Tomador/Beneficiario		C.C.O NT: 850.003.020-1		Vigencia hasta	
BBVA COLOMBIA S.A.		2020 11 30.			
Datos del Asegurado					
Nombres y Apellidos		Identificación		Edad	
FABIAN ENRIQUE VILLAMIZAR LINDER		27707675		17	
Dirección		Teléfono		Ciudad	
CALLE 36 NOROCC-90		8757015		NEIVA	
Fecha de nacimiento		Sexo		Ocupación/Profesión	
1993-05-15		M		Pensionado	
Datos del Seguro					
Tasa		Extra Prima		Valor Asegurado	
%		%		Anexo ITP ☐ No ☐	
Prima Mensual \$		Periodicidad		Vr. Prima Total \$	
Beneficiarios					
Nombres y Apellidos		Parentesco		% Participación	

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni correcciones.

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)				Cuantos cigarrillos diarios?	
Estatura	Peso	Kg	Fuma	Si ☐	No ☒
1.64 cm	66.				
Reportes que emite					
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?					
¿Sufrir alguna incapacidad física o mental?					
¿Ha sido sometido a tratamiento antiepileptico o por drogadicción?					
¿Ha sufrido o sufre alguna enfermedad profesional?					
¿Ha sufrido o sufre de alguna enfermedad o problema de salud de los siguientes aparatos, sistemas u órganos?					
Trastornos mentales o psiquiátricos					
Parálisis: epilepsia, vértigos, temblor, dolores de cabeza frecuentes o enfermedades del sistema nervioso					
Riños, diabetes o enfermedades del sistema endocrino					
Reumatismo, artritis, gota o enfermedades de los huesos, músculos o columna					
Enfermedades del corazón, pulmones, riñones, hígado, sistema de sangre o infecciones y cualquier enfermedad que afecte los tejidos musculares, nerviosos o óseos					
Dolor en el pecho, tensión arterial alta, infarto o cualquier enfermedad del corazón					
Enfermedades renales: cálculos, próstata-testículos					
Asma, tos crónica, tuberculosas o cualquier enfermedad de los pulmones o del sistema respiratorio					
Úlcera del estómago o duodeno, enfermedades del recto, estóago, vesícula, hígado, diabetes frecuentes o enfermedades del sistema digestivo					
Enfermedades en los ojos, oídos, nariz, garganta, ronquera o problemas de órganos de los sentidos					
Cáncer o tumores de cualquier clase					
Si es mujer, ¿ha tenido enfermedades o tumores en senos, matriz, ovarios?					
¿Ha sido sometido en alguna ocasión o le han sugerido la práctica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado					
¿Sufrir o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?					
Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fecha de ocurrencia:					
Tuberculosis 2005, 2 años, actualmente en perfecto estado de salud, actualmente controlada de hipertirroidismo.					

* Soy consciente y he sido informado de que cualquier inexactitud en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización

No firme esta solicitud sin leer este texto

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información oscargada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión inercial en retención de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1068 del Código de Comercio: Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anejos que se expidan con fundamento en él, produce la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición de este certificado."

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o síntomas o historias clínicas. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita.

Edad mínima de menor: 18 años. Edad máxima de menor: 74 años y 364 días y Permanencia: Hasta la cancelación del crédito.

Para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente la máxima de ingreso 60 años y 354 días y Permanencia Hasta los 71 años y 364 días

El suscrito, por las condiciones generales de su póliza está a su disposición para el trámite de los pagos al: WILLIAMS BROS SEGUROS COMERCIALES S.A. www.williamsbros.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en anexo, incluyendo mi estado real de salud. Modifico que fui informado sobre las condiciones consentimientos (cédulas del derecho a la indemnización) encontrarme inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Firma manuscrita en la forma en: Neiva, a los 26 días del mes de Octubre de 2020

Para constancia se firma en Nelva, a los 26 días del mes de Octubre, de 2020

Firma Asegurado Carmona y Asociados Firma Autorizada D.S. 1

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800 240 882-0
 Dirección para el reclamante: BBVA Seguros, Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00
 Recuérdalo que para información y reclamación debes acercarte a nuestra línea exclusiva 601 307 7121

Defensor del Consumidor Financiero. Cámara 9 No. 72-21 Pasó 6 en Bogotá D.C. Teléfono 34432355 a nivel defensorial y nacional con la
70326

Spesos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Relacionados de NA4 ICA. No producir relaciones en la fuente según artículo 230 del RIR. Relaciónes en la fuente según artículo 230 del RIR.

Datos de contacto: Defensor del Consumidor - Ministerio de BVA seguir:

elaborado por CNU

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO



M026300110236203619602363888

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA

CURSO DEUDORES HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL Póliza No. 127

Seguros

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente

Fecha de contratación del contrato	2020 11 30	Ciudad	Neiva
Tomador/Beneficiario	BBVA COLOMBIA S.A.	C.C. o NIT	860.002.020-1
Vigencia desde	2020 11 30	Vigencia hasta	
Datos del Asegurado			
Nombre y Apellido	SILVIO ANTONIO PEREZ		Edad
23/10/36 # BF-90	8751015		67
Fecha de nacimiento	1953-04-30	Sexo	IX
Ocupación/Profesión	Pensionado		
Datos del Seguro			
Tasa	%	Extra Prima	%
Prima Mensual	\$	Periodicidad	Nr Prima Total
Beneficiarios			
Nombre y Apellido		Parentesco	% Participación

Todas las preguntas deben ser contestadas a meno por el asegurado en forma clara sin usar raras ni comillas

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)

Estatura	1.64	cm	Peso	62	kg	Forma	SI ☐ No ☒	Cuántos cigarrillos diarios?
Preguntas con respuesta SI o NO								
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?								SI ☐ No ☒
¿Sufrir alguna incapacidad física o mental?								SI ☐ No ☒
¿Ha sido sometido a tratamiento antituberculoso o por drogadicción?								SI ☐ No ☒
¿Ha sufrido o sufre alguna enfermedad profesional?								SI ☐ No ☒
¿Ha sufrido o sufre de alguna enfermedad o problema de salud de los siguientes aparatos, sistemas u órganos?								SI ☐ No ☒
Trastornos mentales o psiquiátricos								SI ☐ No ☒
Parálisis, epilepsia, vértigos, temblores, dolores de cabeza frecuentes o enfermedades del sistema nervioso								SI ☐ No ☒
Bocio, diabetes o enfermedades del sistema endocrino								SI ☐ No ☒
Reumatismo, artritis, gota o enfermedades de los huesos, músculos o columna								SI ☐ No ☒
Enfermedades renales-cálculos-prostata-testículos								SI ☐ No ☒
Asma, tos crónica, tuberculosis o cualquier enfermedad de los pulmones o del sistema respiratorio								SI ☐ No ☒
Úlcera del estómago o duodeno, enfermedades del recto, estómago, vesícula, hígado, diabetes frecuentes o enfermedades del sistema digestivo								SI ☐ No ☒
Enfermedades en los ojos, oídos, nariz, garganta, rinitis o problemas de órganos de los sentidos								SI ☐ No ☒
Cáncer o tumores de cualquier clase								SI ☐ No ☒
Si es mujer, ¿ha tenido enfermedades o tumores en senos, matriz, ovarios?								SI ☐ No ☒
¿Ha sido sometido en alguna ocasión o le han sugerido la práctica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado.								SI ☐ No ☒
¿Sufrir o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?								SI ☐ No ☒
Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:								

* Soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguro y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización

No firme esta solicitud sin leer este texto

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. La información suministrada será utilizada para la gestión del seguro y para la emisión de la póliza.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consignada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y veraces y acepto que cualquier omisión, inexactitud o retención de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1058 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en este contrato, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato".

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. toda información que posea sobre mi salud y/o episódios o historias clínicas. La presente solicitud forma parte del contrato de seguro que aquí se solicita.

Edad mínima de ingreso: 18 años. Edad máxima de ingreso: 74 años y 364 días y Permanencia hasta la cancelación del crédito.

Para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente la máxima de ingreso es de 69 años y 364 días y Permanencia hasta los 77 años y 364 días.

El asegurado con las condiciones generales de su póliza está a su disposición, a través de su página: www.bbvasseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en esta solicitud e sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Neiva a los 26 días del mes de Octubre de 2020.

Silvio Antonio Pérez
Firma Asegurado

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800.240.882-0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros Carrera 7 No. 71-52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00
Firma de Atención al Cliente: [Firma]

Defensor del Consumidor Financiero: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C. Teléfono: 3428383, e-mail: defensoria@bbvacolombia.com.co
Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar referencias en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
Nit: 860.003.020-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208845
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6013471600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BBVA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6013471600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C (1).

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero de 1997 y 1383 del 19 de febrero de 1997 de la Junta Directiva, inscritas el 15 de abril de 1998 bajo el No. 82246 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91915 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

Que por Actas Nos. 0001407 y 1418 de Junta Directiva del 22 de enero de 1999, y 23 de noviembre de 1999, inscritas el 19 de enero del 2000 bajo el No. 00091918 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91923 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y actas 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91920 del libro VI, se decretó la apertura de la una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y Actas No. 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91925 del libro VI, se decretó la apertura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero del 1997 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de abril de 2000 bajo el No. 93600 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 14 de abril de 2000 bajo el No. 93662 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 93754 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 9376654 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de mayo de 2000 bajo el No. 94093 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la junta directiva, inscrita el 25 de mayo de 2000 bajo el No. 94275 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 26 de mayo de 2000 bajo el No. 94286 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESAS OCCIDENTE.

Que por Actas Nos. 1418 y 1419 del 23 de noviembre del 1999 y del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, inscritas el 28 de junio de 2000 bajo el No. 95040 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

Que por Acta No. 1436 del 25 de abril de 2001, de la Junta Directiva, inscrita el 24 de julio de 2001 bajo el No. 100570 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

Que por Acta No. 1467 del 29 de enero de 2004, de la Junta Directiva, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 116328 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

Que por Acta No. 0001482 del 17 de marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita el 6 de octubre de 2005 bajo el No. 126299 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

Que por Acta No. 1565 del 13 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, inscrita el 1 de marzo de 2012 bajo el No. 00208361 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en el municipio de Tenjo, bajo el nombre de: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 2 de agosto de 2013, bajo el No. 00225109 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227267 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227277 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO MAYOR.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 10 de octubre de 2013, bajo el No. 00227400 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

Que por Acta No. 1596 del 16 de julio de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 13 de agosto de 2014, bajo el No. 00236922 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad/municipio de Cota, bajo el nombre de: BBVA COTA.

Que por Acta No. 1594 del 26 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de agosto de 2014, bajo el No. 00237113 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BOGOTÁ (BOSA).

Que por Acta No. 1598 del 23 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo el No. 00238884 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CHAPINERO ALTO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241188 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241191 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 15 de enero de 2015, bajo el No. 00241301 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero de 2015, bajo el No. 00241411 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 9 de febrero de 2015, bajo el No. 00242180 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA EL RETIRO.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 23 de febrero de 2015, bajo el No. 00242682 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1607 del 28 de mayo de 2015, de la Junta Directiva, inscrita el 28 de octubre de 2015, bajo el No. 00251166 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

Por Acta No. 1694 del 25 de agosto de 2021 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2021, con el No. 00322290 del libro IV, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA BANCA PERSONAL CLUB EL NOGAL.

Por Acta No. 1706 del 28 de septiembre de 2022 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2022, con el No. 00334734 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SUCURSAL CANTÓN NORTE.

Por Acta No. 1707 del 28 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024, con el No. 00357289 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SUCURSAL OCCIDENTE.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirió la totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta última su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162948 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Nelson Roberto Prada Guevara en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2686 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00164780 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Pérez, actuando a través de apoderado judicial, Doctor Cesar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Flórez Flórez, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A.
- BBVA, se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171467 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0004 del 13 de enero de 2022, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Marzo de 2022 con el No. 00196482 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Declarativa No. 11001400301420200064000 de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. NIT 830110789-5, Contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 522 del 09 de mayo de 2022 el Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar (Cesar), inscrito el 24 de Junio de 2022 con el No. 00198074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Contractual No. 200014003003 2021 00587 00 de Dilia Esther Palmezano de Bracho Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0336 del 01 agosto de 2022, el Juzgado 1 Civil de Circuito Ibagué (Tolima), inscrito el 8 de Agosto de 2022 con el No. 00198849 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00154-00. de Vitencia Riaños Basto C.C. 28.576.165, Salia Janeth Aramendiz Montilla C.C. 28.576.023, contra Marco Tulio Velásquez Pulido C.C. 1.120.355.894, Wilson Eduardo Mosquera Díaz C.C. 12.129.721, Sandra Liliana Fajardo Ochoa C.C. 38.178.600, Lady Paola Palma Losada C.C. 1.110.453.547, Angel Enrique Torres Matta C.C. 1.106.713095, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1, INVERSIONES TENCOR S.A.S. NIT. 900.965.143-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199142 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Septiembre de 2022 con el No. 00200230 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C. 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003.020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098-4.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrique Gonzalez Figueroa CC. 1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA sigla BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA NIT 8600030201.

Mediante Oficio No. 157 del 30 enero de 2025 proferido por el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, inscrito el 5 de Febrero de 2025 con el No. 00232187 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. .20013408900320240012700, de Fernando Antonio Ramos Payares, curador principal de la señora Mariluz Garcia Garcia C.C 49.696.051 contra BBVA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS S.A. NIT. 860.003.020-1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 157 del 30 enero de 2025 proferido por el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. .20013408900320240012700, de Fernando Antonio Ramos Payares, curador principal de la señora Mariluz García García C.C 49.696.051 contra BBVA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS S.A. NIT. 860.003.020-1.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814236 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal del banco, la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$645.000.000.000,00
No. de acciones	:	103.365.384.615,00
Valor nominal	:	\$6,24

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$111.001.650.914,00
No. de acciones : 17.788.726.108,00
Valor nominal : \$6,24

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$111.001.650.914,00
No. de acciones : 17.788.726.108,00
Valor nominal : \$6,24

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 105 del 18 de octubre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2024 con el No. 03193471 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Eduardo Caballero Argaez	C.C. No. 17171700
Segundo Renglon	Xavier Queralto Blanch	P.P. No. PAM050948
Tercer Renglon	Camila Escobar Corredor	C.C. No. 52700739
Cuarto Renglon	Luis Julian Martin Carranza Ugarte	P.P. No. 120109983
Quinto Renglon	Cristina Velez Valencia	C.C. No. 52716352
Sexto Renglon	Fernando Del Carre Gonzalez Del Rey	P.P. No. PAK892591
Septimo Renglon	Gloria Amparo Alonso Masmela	C.C. No. 51710193

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon Jose Agustin Anton P.P. No. XDC784826
Burgos

Noveno Renglon Mario Pardo Bayona C.E. No. 1098155

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 2107-22 del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834934 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836196 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Caterine Andrea Palmar Gutierrez	C.C. No. 1016036239 T.P. No. 189020-T

Por Documento Privado del 9 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024 con el No. 03160414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Leslie Alejandra C.C. No. 1032364630 T.P.
Suplente Del Avellaneda Daza No. 158194-T
Revisor Fiscal

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4.375 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10093 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá D.C., abogado con T.P. No. 37.396 del C.S.D.J., obrando en representación de BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo del área jurídica y secretario general, confiere poder general al Doctor Néstor Orlando Prieto Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 de Bogotá D.C. y portador de tarjeta profesional No. 83.411 del C.S de la J. para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA BANCO GANADERO, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales, y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía, C) Todo cobro judicial, extrajudicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto, F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencia de Industria y Comercio, y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses del BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA BANCO GANADERO, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por cuantía. Solo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anteriores representantes o apoderados generales de BBVA BANCO GANADERO, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designado para revocarlos. Este poder se confieren interés de mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causa legales, por revocación o si el apoderada deja de ser empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. por cualquier motivo. Que este poder fue autorizado por la junta directiva del BBVA BANCO GANADERO en su sesión del 31 de octubre de 2003 de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con esta escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0616 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010, bajo el No. 00018854 del libro V, compareció Grasse Varon Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.688 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adán Alberto Garzón Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.082.896 de Medellín, para que represente al BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional lo para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y de las demandas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. 2°- Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. 3°- Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio de la Protección Social. 4°- Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. 5°- Para que atienda personal y directamente citaciones audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajador E.P.S., Fondos de pensiones públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. 6°- Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa.

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2010, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el No. 00021356 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de servicios jurídicos y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Blanco García identificado con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA; actuaciones, solicitudes, peticiones demandas, recursos, pruebas anticipadas; conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario; quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal; administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar e propiedad o en procuración títulos valores, designa apoderados judiciales, extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA. E. Cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derecho litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas: Contestarles, reconvenir, conciliar transigir, reconocer y tacha documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interpone y recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona. Previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra remuneración salvo a que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2012, inscrita el 27 de enero de 2012 bajo el No. 00021403 del libro V, Ulises Canosa Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Olga Zoraida Quiñonez Cañón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.962 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 140.118 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos; a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1563 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha 25 de octubre de dos mil once (2011).

Que por Escritura Pública No. 2452 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2012, inscrita el 14 de abril de 2012 bajo el No. 00022369 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Henry Alonso Daza Melgarejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.129.395 expedida en el municipio de Pasca Cundinamarca, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo.. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 4151 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2012, inscrita el 10 de junio de 2012 bajo el No. 00022734 del libro V, compareció Fernando Alfonso Ricaurte Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.803 de Cali (Valle del Cauca) en su calidad de vicepresidente de recursos humanos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes empleados: Agustín Ramírez Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.453, para que represente en forma independiente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de tuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo, la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Los Doctores Carlos Andres Sánchez Medina y Agustín Ramírez Cuervo quedan especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferida solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1568 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).

Que por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2013 bajo el No. 00025229 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Diego Manjarrés García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, de departamental, o municipal, administración de impuestos en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco recibir transigir, desistir, novar, condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos sustituir el poder revocar la sustitución, presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir reconocer tachar documento confesar absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia diligencia acciones de tutela populares de grupo cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos pedir practicar pruebas en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo la que le corresponda como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No. 00031099 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: Para que represente a BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centro de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación, absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva, para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio del Trabajo. Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebren dentro de dichas querellas, notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. Para que atienda personal y directamente citaciones, audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, EPS, Fondos de Pensiones Públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley en forma personal y directa. El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o por casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1603 de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) de BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1506 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2020 bajo el No. 00044299 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Jenny Marcela Gómez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.816.450 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 159.306 del C. S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este, inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. - Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero. - Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto. - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto. - Para que interponga y/o sustente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto. - Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Jenny Marcela Gómez Jaimes queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1644 de la Junta Directiva de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 210 del 05 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2021, con el No. 00045809 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Jeimmy Constanza García Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.667, para que en desarrollo del programa de Responsabilidad Corporativa: Primero. - Suscriba a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, los convenios para donaciones, los contratos de prestación de servicio, licencias de uso de marca y las escrituras públicas de donación. Segundo. - El(la)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderada(a) podrá actuar con dentro de los siguientes límites: a) Podrá representar al Banco sin autorización adicional como Directora de área, en aquellos casos que la cuantía esté establecida desde 0 euros hasta 30.000 euros; b) Con aprobación expresa del Comité de Acción Social: en cuantía desde 30.000 euros hasta 250.000 euros, y c) con aprobación expresa de la Junta Directiva en cuantía superior a 250.000 euros. Las cuantías deben calcularse al día de la firma de cada documento, haciendo las conversiones correspondientes, si es del caso acudiendo a la TRM peso dólar y dólar euro. Tercero. - Que en ejercicio del poder que se otorga el Área de Comunicación e Imagen y de Responsabilidad Corporativa le corresponde verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, de normas internas y de políticas y códigos de conducta internos de BBVA COLOMBIA para poder convenir cualquier acuerdo, suscribir cualquier contrato o escritura pública de donación. Cuarto. - Que en ejercicio del Poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada, como empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto. - Que el presente Poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No.0183 del 03 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049701 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a el(la) Señor (a) Edwin Yamid Correa Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía número 91.490.789 de Bucaramanga, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba contratos de (i) apretura de cuenta, (ii) solicitud de Netcash, (iii) garantías bancarias, (iv) Constitución y levantamiento de Hipotecas (v) empréstitos y (vi) Contratos de Moneda Extranjera, únicamente en los siguientes eventos: a) Empréstitos hasta por un monto equivalente a ciento treinta mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (130 000 SMMLV). b) Garantías bancarias hasta por un monto equivalente a cuarenta y cuatro mil salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (44 000 SMMLV). c) Contrato de Moneda Extranjera hasta por un monto de USD 35 millones. Segundo: En todos los eventos anteriormente anunciados es necesario el cumplimiento de las políticas internas de contratación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, para que el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado pueda suscribir los contratos enunciados en el acápite primero. Tercero: El poder conferido no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. Cuarto: El poder otorgado terminará, además de las causas legales establecidas en la Ley, por revocación en cualquier momento del poderdante o por la terminación de la vinculación laboral con el Banco.

Por Escritura Pública No. 6905 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Diciembre de 2023, con el No. 00051446 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Juanita Alexandra Silva Téllez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.967.067 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 334.300 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada del área de Relaciones Laborales & Salud, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral, bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley, y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA o que se instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operen en el futuro al interior de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos, de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igual modo para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultada para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y en general, para cumplir con todo y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. Para que designe los apoderados que representen a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero.- Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto.- Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto.- Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto.- Para que, en general, atienda y representa a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, las judiciales, los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que BANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos. El(la) (los) Señor(a)(es): Juanita Alexandra Silva Téllez queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del Vicepresidente de Talento & Cultura de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleada del banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causales legales, por revocación o por la desvinculación laboral del empleado de BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. La apoderada podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V.

Por Escritura Pública No. 4261 del 3 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2025, con el No. 00054075 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Wilson Eduardo Díaz Sánchez, como Head de Accounting & Tax, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.621.949 de Bogotá, para que en nombre y representación del BBVA Colombia y sin exceder 54,000 SMMLV: Firme declaraciones fiscales, incluyendo los impuestos y retenciones por renta, retención en la fuente, Impuesto a las ventas -IVA, Gravamen a los Movimientos Financiero -GMF, e industria y comercio. Suscriba toda clase de comunicaciones, correspondencia y reportes de información, relacionadas con solicitudes o trámites ante las autoridades tributarias como la DIAN y demás entidades de control fiscal o entidades regulatorias diferentes a la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC. Firme promesas y escrituras de compraventa de bienes muebles inmuebles, así como contratos de compraventa de vehículos, todos ellos. -bienes pertenecientes al Área de Gestión de Activos No Financieros - GANF- Otorgué poderes especiales para trámites relacionados con inmuebles y -bienes que el Banco pone a disposición de venta y de los recibidos en dación en pago; tales como representación en asambleas, solicitud de estados de cuenta de impuestos, activación de servicios públicos, y otras gestiones de carácter administrativo. Firmar en los reportes de información exógena, formatos de auto-declaración FATCA Y CRS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitados por bancos internacionales. Segundo. El poder conferido no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. Tercero. El poder otorgado terminará, además de las causas legales establecidas en la Ley, por revocación en cualquier momento, por el poderdante o por la terminación de la vinculación laboral con el Banco. Cuarto. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta de la Junta Directiva No. 1737 de la sesión celebrada el 30 de octubre do 2024, que se anexa y forma parte integral del presente instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá	00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. 00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX

E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. 00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. 00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX

E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0004746 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00879426 del 13 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0000509 del 28 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 01042712 del 8 de marzo de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0001177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 01052635 del 28 de abril de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá 01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá	01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá	01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá	01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá	01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá	01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá	02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá	02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá	02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá	02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1532 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá	02701421 del 3 de mayo de 2021 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0862 del 23 de abril de 2024 de la Notaría 72 de Bogotá	03114116 del 3 de mayo de 2024 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3586 del 5 de noviembre de 2024 de la Notaría 72 de Bogotá	03179701 del 21 de noviembre de 2024 del Libro IX
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 22 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agosto de 1996 bajo el número 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003132 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de Bogotá D.C., del 19 de julio de 1996 inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el No. 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá.

- BBVA FIDUCIARIA S.A

Domicilio: Bogotá.

- BBVA VALORES GANADERO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

Domicilio: Bogotá.

CERTIFICAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta uno punto cinco billones de pesos (\$1.500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 31 de octubre de 2022, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. e ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, inscrito el 3 de Noviembre de 2022, bajo el No. 02896154 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, Bonos Verdes Ordinarios, Bonos Sociales Ordinarios, Bonos Sostenibles Ordinarios, Bonos Subordinados, Bonos Verdes Subordinados, Bonos sociales Subordinados y/o Bonos sostenibles Subordinados en una o varias emisiones de hasta tres billones de pesos colombianos (\$3.000.000.000.000) a la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208302
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 12 B 42 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225998 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre:	BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
Matrícula No.:	00209494
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 13 No. 47-17
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226232 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
	S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
Matrícula No.:	00210222
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 10 # 9 - 97 Lc 1263
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226233 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
	S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00210790
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 16 - 36 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226234 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE
NACIONAL
Matrícula No.: 00210868
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 38 - 99
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 337 del 14 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Septiembre de 2023 con el No. 00209268 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No.76001-31-05-002-2023-00038-00. de Luis Enrique Ávila Rivera CC. 17.177.112 contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA Y OTRA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225997 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE
AGOSTO
Matrícula No.: 00211125
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 # - 67 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 337 del 14 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Septiembre de 2023 con el No. 00209365 del Libro VIII, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso ejecutivo laboral No. 76001-31-05-002-2023-00038-00 de Luis Enrique Ávila Rivera C.C. 17.177.112, contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA NIT. 860.003.020-1 y otra.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225996 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00211239
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 13 # 62 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226235 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO
COMERCIAL COLSEGUROS
Matrícula No.: 00212232
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 # 9 - 20 In 101 - 201
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226236 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
Matrícula No.: 00212782
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba # 127 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226237 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
Matrícula No.: 00213752
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 # 13 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226238 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
Matrícula No.: 00213754

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 # 57 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226239 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00214207
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 63 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226240 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
Matrícula No.: 00214838
Fecha de matrícula: 28 de junio de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 # 50 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226241 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO
RESTREPO
Matrícula No.: 00216173
Fecha de matrícula: 23 de julio de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 15 Sur 20 - 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226242 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00219076
Fecha de matrícula: 5 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 27 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226243 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00220111
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 7 # 6 - 55 Par Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226244 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
Matrícula No.: 00227806
Fecha de matrícula: 28 de enero de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 8 # 8 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226246 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00227849
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226247 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
	S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	00246424
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 82 - 51 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226248 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
	S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
Matrícula No.:	00250107
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 15 # 98 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226249 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS
BOGOTA DE
Matrícula No.: 00279636
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1986
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226251 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
Matrícula No.: 00301079
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1987
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 # 2 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226252 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA
SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00446059
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1991
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 114 # 6 A - 92 Lc 242 D
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226255 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
Matrícula No.: 00565964
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 81 # 69 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226262 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
Matrícula No.: 00578176
Fecha de matrícula: 7 de enero de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 12 # 10 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226263 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.
Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CORFERIAS
Matrícula No.: 00595201
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 40 # 24 A - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226264 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 00595205
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 68 # 90 - 88 Lc 2 - 062 - A
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226265 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA LAS NIEVES
Matrícula No.: 00595208
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 19 - 22
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226266 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00595209
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 71 D # 26 - 94 Sur Lc 1911
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226267 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
Matrícula No.: 00595225
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 78 K # 37 A - 80 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226268 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA UNICENTRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00595252
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: "Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle 12
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226269 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00595258
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 # 108 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226270 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00595260
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 20 - 08 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226271 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: SANTA FE
Matrícula No.: 00595263
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 185 # 45 - 03 Lc - 1 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226272 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
Matrícula No.: 00595266
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 60 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226273 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00595267
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 # 10 - 34 Lc 137
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226274 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
Matrícula No.: 00596629
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Dg 46 A Sur # 51 - 24 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226277 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
Matrícula No.: 00605406
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Pradilla 900 Este Cc Lc1132
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226278 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
Matrícula No.: 00605407
Fecha de matrícula: 19 de julio de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 138 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226279 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
Matrícula No.: 00609655
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 71 - 52 To B Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226280 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO
CORPORATIVO
Matrícula No.: 00620765

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de octubre de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226281 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
Matrícula No.: 00621459
Fecha de matrícula: 2 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Jimenez # 4 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226282 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
Matrícula No.: 00623383
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 A # 99 - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226283 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
Matrícula No.: 00624721
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7N # 38 B - 139 Lc 220 - Cc Gran Plaza So
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226284 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: NORMANDIA
Matrícula No.: 00624722
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 53 # 71 C -30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226285 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
Matrícula No.: 00630632

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 2 de febrero de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 152 - 03
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226286 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00661583
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 140 # 91 - 19 Lc 2 - 109
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226287 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE
BAVIERA
Matrícula No.: 00667168
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 32 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226288 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: PARQUE CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.: 00674341
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 29 # 13 - 45 Lc 170
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226289 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 00674343
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 68 B # 40 - 39 Lc 182
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226290 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: EXTENSIÓN OFICINA GOBIERNOS BOGOTA
Matrícula No.: 00797371
Fecha de matrícula: 12 de junio de 1997

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 54 - 26 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226293 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: GOBIERNOS BOGOTÁ
Matrícula No.: 00797414
Fecha de matrícula: 12 de junio de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 27 - 91 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226294 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
Matrícula No.: 00804320
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 21 # 53 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226295 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00805291
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 100 # 54 - 21 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226296 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
Matrícula No.: 00827198
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 93 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226297 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD
SALITRE
Matrícula No.: 00827200

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226298 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
Matrícula No.: 00839620
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 72 # 69 M - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226300 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00839626
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 # 25 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226301 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00839627
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 118 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226302 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
Matrícula No.: 00839651
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 166 # 21 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226303 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00839657
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 94 A 80 D - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226304 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
Matrícula No.: 00839836
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 46 Sur # 19 - 07 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226305 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
Matrícula No.: 00843035
Fecha de matrícula: 21 de enero de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Primera De Mayo # 69 C - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226307 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
Matrícula No.: 00844539
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 53 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226308 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
Matrícula No.: 00849460
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 56 # 4 A - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226309 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00857769
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 26 No. 59-41 Edificio Camara Colombia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226310 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00863117
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 58 # 137 B - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226311 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
Matrícula No.: 00904005
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida 1ª De Mayo No. 29D - 45 Av 1 De Ma
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226312 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
Matrícula No.: 00986606
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 24 # 74 A - 59
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226316 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
Matrícula No.: 00986629
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 108 A - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226317 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA WEALTH
BOGOTA
Matrícula No.: 00986673
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 66 # 7 - 28 Ed Via 7 P.H. P 7 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226318 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: EL POLO
Matrícula No.: 00994802
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 86 A # 27 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226319 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: TUNAL
Matrícula No.: 00994814
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 47 B Sur # 24 A - 15 Cc Tunal
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226320 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
Matrícula No.: 01007546
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 140 # 7 C - 94
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226321 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE
CENTER
Matrícula No.: 01023497
Fecha de matrícula: 28 de junio de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 1 P
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226322 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 01129449
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Jimenez # 8 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226327 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
CENTRAL
Matrícula No.: 01214763
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 78 B # 26 - 24 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226333 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO
OCCIDENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01428795
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11C # 86 - 74 Lc 105
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226343 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA
PLAZA 67
Matrícula No.: 01537320
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2005
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 67 # 7 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226349 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: SUCURSAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01807983
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 101 / 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226371 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01851713
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 140 # 148 - 07 Lc 147
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226375 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: GENTE BBVA
Matrícula No.: 01935576
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226378 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
Matrícula No.: 02042874
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 # 122 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 0544-2020/00010/00 del 27 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183572 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil Circuito de Itagüí (Antioquia), comunicó que en el proceso ejecutivo, de: Oscar Darío Muñoz Vasquez CC. 98.563.564, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225999 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: MINIBANCO FISCALIA
Matrícula No.: 02152887
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 22 B # 52 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226395 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO
SIMENS
Matrícula No.: 02188428
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Aut Medellín Km 8.5 Costado Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226397 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
Matrícula No.: 02235189
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 97 # 23 - 37 L 101 - 102
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226401 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA OFICINA TELEPORT
Matrícula No.: 02281958
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 11 4 # 9 - 01 Lc 124
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226403 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL CAJICA
Matrícula No.: 02329818
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 6 # 4 - 105 Via Principal Cajica
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226407 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA PARALELO 108
Matrícula No.: 02345552
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 45 # 108 - 27 To 3 Lc 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226408 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH PRINCIPAL
Matrícula No.: 02349138
Fecha de matrícula: 2 de agosto de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 # 82 - 01 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226409 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA TOCANCIPA
Matrícula No.: 02353926
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 7 - 10 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226410 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO
Matrícula No.: 02373718
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cra 9 # 72-21
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226411 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02374050

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Transversal 35 No 38 A- 20 Sur Local Lm
05 -
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226412 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
Matrícula No.: 02375513
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: "Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle
12
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226413 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Matrícula No.: 02381891
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # - 8 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226415 del libro VIII,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH EL DORADO
Matrícula No.: 02410703
Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226416 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL TELEFÓNICA
Matrícula No.: 02434215
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 # 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226417 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A
AEROPUERTO CONNECTA 26
Matrícula No.: 02474944
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2014

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 26 # 92 - 32 Lc # 1 - L 06
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226419 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA COTA
Matrícula No.: 02486402
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 4 # 11 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226420 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL SCHLUMBERGER
Matrícula No.: 02500905
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Km 1,5 Via Siberia Cota Parque
Empresaria Po
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226421 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37
Recibo No. BA25005372
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
Matrícula No.: 02532590
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 71 B # 100 - 11 Lc 107 , 107 A
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226427 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA
COMERCIAL SAN PATRICIO
Matrícula No.: 02532597
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 19 # 104 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226428 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL MALLPLAZA
Matrícula No.: 02533471
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2015
Último año renovado: 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida 19 Nro. 28-80 Locales B
71,81,82,84,
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226429 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA ALCAZARES
Matrícula No.: 02537236
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 # 77 - 48 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226430 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA EL RETIRO
Matrícula No.: 02540510
Fecha de matrícula: 9 de febrero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 81 # 13 - 26 / 44 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226431 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.
Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 02577933
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226437 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
Matrícula No.: 02628605
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 127 # 53 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226438 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL CANTON NORTE
Matrícula No.: 03139038
Fecha de matrícula: 15 de julio de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 106 # 7 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37**

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226458 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre:	BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.:	03139101
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur # 66 - 78 Lc D 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226459 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

Nombre:	BBVA SUCURSAL FORTALEZA
Matrícula No.:	03179759
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cll 44 No. 50 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226463 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCA WEALTH CLUB EL NOGAL
Matrícula No.: 03463357
Fecha de matrícula: 20 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 78 96
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226480 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 122.592.000.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 83.713.377.424.903

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de febrero de 2025 Hora: 08:18:37

Recibo No. BA25005372

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250053724F689

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO
UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800.240.882-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 72 21 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mariaelena.torres@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 72 21 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BEV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BEV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25

Recibo No. AA25141242

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25

Recibo No. AA25141242

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25

Recibo No. AA25141242

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-00 del 14 de diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-00 de Lilia Bertha Padilla Correa C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208973 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrique Gonzalez Figueroa CC. 1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820.

Mediante Oficio No. 1214 del 02 de octubre de 2023, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211406 del libro VIII; ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103019-2023-00196-00 de Carolina Bolaños Baeza C.C. 29.181.285, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00222237 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024.00401 de Gloria Elsy Montes Garcia en representación del menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25

Recibo No. AA25141242

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$54.000.000.000,00
No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25

Recibo No. AA25141242

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Andres Carrandi P.P. No. C35062134
Esmenjaud

Tercer Renglon Cristina Querejeta Soto P.P. No. AA513521

Cuarto Renglon Myriam Cala Leon C.C. No. 63302203

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Jose Alejandro Dueñas C.C. No. 80133538
Betancourt

Segundo Renglon Julian Andres C.C. No. 80196911
Hernandez Pacheco

Tercer Renglon Monica Osorno Chaparro C.C. No. 29116738

Por Acta No. 41 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003422 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Quinto Renglon Hernan Felipe Guzman C.C. No. 93086122
Aldana

SUPLENTE**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Cuarto Renglon Monica Zamudio Medina C.C. No. 53070221

Quinto Renglon Carlos Mario Garavito C.C. No. 80090447
Colmenares

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Andres Rodriguez Pozo	C.C. No. 79884672 T.P. No. 108251-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25

Recibo No. AA25141242

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

Por Escritura Pública No. 1997 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2024, con el No. 00052789 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Marcela Mosos Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.024.002, con tarjeta profesional No 79.504 para que pueda hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS DE VIDA y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0004664 del 13 de julio 00740833 del 14 de agosto de
de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0000319 del 23 de enero 00761962 del 25 de enero de
de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá 2001 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003025 del 27 de abril 00780984 del 11 de junio de
de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá 2001 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0004091 del 6 de junio 00780775 del 8 de junio de
de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá 2001 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0004091 del 6 de junio 00784890 del 9 de julio de
de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá 2001 del Libro IX
D.C.
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 00794018 del 13 de septiembre
2001 de la Revisor Fiscal de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo 00822050 del 11 de abril de
de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá 2002 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo 00822109 del 11 de abril de
de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá 2002 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003267 del 12 de junio 00886967 del 3 de julio de
de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá 2003 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001764 del 1 de abril 00928179 del 5 de abril de
de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá 2004 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0002343 del 18 de abril 01211609 del 7 de mayo de 2008
de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá del Libro IX
D.C.
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 01680023 del 9 de noviembre de
2012 de la Notaría 32 de Bogotá 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 01730575 del 15 de mayo de
2013 de la Notaría 32 de Bogotá 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0985 del 3 de mayo de 03122296 del 27 de mayo de
2024 de la Notaría 21 de Bogotá 2024 del Libro IX
D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.:	00744622
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 9 # 72 21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25
Recibo No. AA25141242
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.097.288.491.716

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de enero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 14:36:25

Recibo No. AA25141242

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25141242E361C

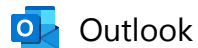
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Outlook

Notificación demanda

Desde Cesar A. Nieto <cesar.nieto@hotmail.es>

Fecha Jue 20/02/2025 1:17 PM

Para judicialesseguros@bbva.com <judicialesseguros@bbva.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

 34 archivos adjuntos (7 MB)

Demanda contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A._compressed.pdf; Poder Fanny Esperanza Villamizar Jaimes_compressed.pdf; Poder Fausto Andrés Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Poder Nadia Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Poder Carlos Santiago Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Certificado de existencia y representación Ca. Co._compressed.pdf; Oficio de fecha 20 de abril 2023_compressed.pdf; Registro Civil de Defunción de Carlos Eduardo Amezcuita Parra_compressed.pdf; Registro Civil Fausto Andrés Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Registro Civil Nadia Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Registro Civil Carlos Santiago Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Registro Civil de Matrimonio Amezcuita - Villamizar_compressed.pdf; Formato de prestación de indemnizaciones_compressed.pdf; Epicrisis_compressed.pdf; Registro Evolución Médica Carlos Eduardo Amezcuita Parra_compressed_compressed.pdf; Informe laboratorio 28 de abril 2021_compressed.pdf; Simulación financiera por cuenta_compressed.pdf; Consulta del movimientos de préstamos_compressed.pdf; Poliza seguros de vida grupo deudores bancaseguros_compressed.pdf; Certificado BBVA Seguros de vida Colombia S.A._compressed.pdf; Cédula de ciudadanía demandantes_compressed.pdf; Costancia de NO ACUERDO_compressed.pdf; Factura de pago Cámara de Comercio.pdf; Liquidación crédito_compressed.pdf; Acta de reparto.pdf; 02AUTORECHAZA.pdf; Recurso de reposición._compressed.pdf; Auto del 13 de febrero inadmite y deja sin efecto auto del 6 de febrero 2025.pdf; Demanda contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA y Banco BBVA COLOMBIA S.A._compressed.pdf; Poder Sra. Nadia Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Poder Sr. Carlos Santiago Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Poder Sr. Fausto Andrés Amezcuita Villamizar_compressed.pdf; Poder Sra. Fanny Esperanza Villamizar Jaimes_compressed.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION BANCO BILBAO_compressed.pdf;

SEÑORES

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

NIT: 800.240.882-0

BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

NIT.860.003.020-1

Domicilio principal Bogotá D. C.

Correo Electrónico: judicialesseguros@bbva.com

Correo Electrónico: notifica.co@bbva.com

Ref: Demanda verbal de FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, C. C. 27.787.677, FAUSTO ANDRES AMEZQUITA VILLAMIZAR C. C.

1.018.402.415, NADIA AMEZQUITA VILLAMIZAR C. C. 1.018.409.422 y CARLOS SANTIAGO AMEZQUITA VILLAMIZAR C. C. 1.020.752.398

contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIAS.A. NIT. 800.240.882-0 como aseguradora, representada legalmente por su apoderada ALBA CLEMENCIA GARCIA PINTO y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

CÉSAR A. NIETO VELÁSQUEZ, identificado como aparece al pie de mi nombre, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, en ejercicio de las facultades expresadas en los artículos 103, 109, 122 inciso 3 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, interpongo la siguiente acción:

- Acción: Demanda verbal.
- Juzgado Civil del Circuito de Neiva Huila.
- Reparto: Juzgado Primero Civil del Circuito
- Radicación: 41001310300120250002800

- Demandantes:

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, C. C. 27.787.677
FAUSTO ANDRES AMEZQUITA VILLAMIZAR C. C. 1.018.402.415
NADIA AMEZQUITA VILLAMIZAR C. C. 1.018.409.422
CARLOS SANTIAGO AMEZQUITA VILLAMIZAR C. C. 1.020.752.398

- Demandados:

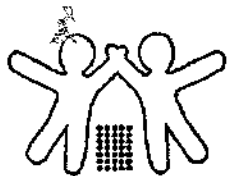
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIAS.A. NIT. 800.240.882-0 como aseguradora, representada legalmente por su apoderada ALBA CLEMENCIA GARCIA PINTO y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 como tomador.

CESAR A. NIETO VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.224.549 y tarjeta profesional número 31.487 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, residente en la ciudad de Neiva, con oficina ubicada en la calle 7 #3-67 Of. 406, teléfono móvil 3002086950, correo electrónico: cesar.nieto@hotmail.es, con todo respeto allego demanda Verbal con sus respectivos anexos enunciados en la demanda, además acta de reparto, auto del 6 de febrero de 2025 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva que rechaza la demanda por competencia, memorial de reposición, auto del 13 de febrero 2025 donde deja sin efecto el auto del 6 de febrero de 2025 y ordena vincular al Banco BBVA COLOMBIA S.A., certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA S.A. nuevos poderes de los demandantes y la demanda vinculando al Banco BBVA COLOMBIA S.A.

Atentamente,
CÉSAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. No. 14.224.549 de Ibagué
T.P. No. 31.487 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado en la primera demanda con todos sus anexos relacionados y los demás relacionados en esta nota.

para la notificación.



Centro de conciliación, arbitraje
y amigable composición



Cámara de Comercio
del Huila

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El suscrito conciliador **DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía 52.082.574 de Bogotá y T.P. 80.333 C.S.J.; conforme la Ley 2220 del año 2022, procede a expedir la siguiente.

CONSTANCIA

Hago constar que el 10 de diciembre de 2024 la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jalmes** identificada con la CC No. 27.787.677 de Pamplona, esposa del Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra (q.e.d.)** y sus hijos **Fausto Andrés Amézquita Villamizar**, identificado con la CC No. 1.018.402.415, **Nadia Amézquita Villamizar**, identificada con la CC No. 1.018.409.422 y **Carlos Santiago Amézquita Villamizar**, identificado con la CC No. 1.020.752.398, presentaron ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, a través de apoderado Dr. **Cesar A. Nieto Velásquez**, identificado con la CC No. 14.224.549 y TP No. 31.487 del CSJ, convocando a la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA**, identifica con el Nit. 800.240.882-0, a fin de lograr solucionar sus conflictos derivados del no pago de la reclamación hecha con cargo a la Póliza seguro de vida deudores No. 0201050000098903 certificado 0013-0361-94-4000832652 que amparaba el crédito hipotecario otorgado por el Banco BBVA COLOMBIA SAS en donde el Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra (q.e.d.)** y la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jalmes** son deudores.

La audiencia fue programada para el día 13 de enero de 2025 a las 10 am, fecha en la cual asistió la convocada y los convocantes. Esta se realizó en la sala de audiencia de la Cámara de Comercio del Huila ubicada en ubicado en la Carrera 5 No. 10-38 piso 1o, asistieron presencialmente la Sra **Fanny Esperanza Villamizar Jalmes** y su apoderado, al igual que la conciliadora. Los otros miembros de la parte convocante asistieron virtual, así como la parte convocada.

Por la parte convocante, asiste la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jalmes** identificada con la CC No. 27.787.677 de Pamplona, junto con su apoderado Dr. **Cesar A. Nieto Velásquez**, identificado con la CC No. 14.224.549 y TP No. 31.487 del CSJ. Al igual asisten de manera virtual **Fausto**

www.cchuila.org
NIT. 891.180.000-4

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA @
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de
Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de
Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de
Comercio del Huila



@cchuila

centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org

Andrés Amézquita Villamizar, identificado con la CC No. 1.018.402.415, **Nadia Amézquita Villamizar**, identificada con la CC No.1.018.409.422 y **Carlos Santiago Amézquita Villamizar**, identificado con la CC No. 1.020.752.398. Todos los convocantes ratifican el poder del Dr. Nieto a quién se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme poder que adjunto con la solicitud.

Por la parte convocada asiste la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA**, identifica con el Nit. 800.240.882-0, representada por la Dra. **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, identificada con la CC No.52.024.002 del Bogotá y TP No. 79.504 del CSJ, quien según certificado de existencia y representación legal de fecha 3 de diciembre de 2024, se encuentra inscrita como apoderada general según Escritura Pública No. 1997 del 10 de julio de 2024 otorgada en la Notaria 21 del Circulo de Bogotá (consta en el párrafo 1º de la página 12). Por lo anterior, se le reconoce personería adjetiva para actuar.

El Objeto de la presente diligencia es lograr los conflictos derivados del no pago de la indemnización derivada de la Póliza seguro de vida deudores No. 0201050000098903 certificado 0013-0361-94-4000832652 que amparaba el crédito hipotecario otorgado por el Banco BBVA COLOMBIA SA, en donde el Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra (q.e.d.)** y la Sra. **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** son deudores. Lo anterior, por haberse generado el siniestro el pasado 23 de marzo de 2023 por el deceso del Sr. Amézquita Parra. No obstante de haberse reclamado a la aseguradora convoca, no se obtuvo pago alguno, por cuanto fue objetada la reclamación VGDB-28787.

Por tanto, son las pretensiones:

PRIMERO: Solucionar la controversia que existe entre las partes sobre el contrato de seguro de vida que el BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA Nit 800.240.882-0, celebró con el tomador el Banco BBVA COLOMBIA SA, en el que aseguró la vida del causante **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, identificado con el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la póliza de seguros vida deudor No. 02 1050000098903, certificado No.0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, la

www.cchulla.org
NIT.891.180.000-4

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla



Cámara de
Comercio del Huila



camaachulla



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla

centroconciliacion@cchulla.org
centroconciliacionpitalito@cchulla.org

compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al Banco BBVA COLOMBIA SA.

SEGUNDA. El siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del Sr. **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, en Neiva el 23 de marzo de 2023 como se acredita con el registro civil de defunción que se adjunto.

TERCERA. Como consecuencia, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, está en la obligación de pagar al Banco BBVA COLOMBIA SA, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante **Carlos Eduardo Amézquita Parra**, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto, lo que hasta la fecha no ha ocurrido, porque la aseguradora objetó el pago del seguro a BBVA COLOMBIA SA, el 20 de abril de 2023.

CUARTA. Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio Colombiano, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, pagará a favor de BBVA COLOMBIA SA, desde el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio, igual al certificado como bancario por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.

QUINTO. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, deberá restituir a la sra **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes** identificada con la CC No. 27.787.677, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al Banco BBVA COLOMBIA SA, cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, pagarlas desde el 23 de marzo de 2023, hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corrientemente mora a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a **Fanny Esperanza Villamizar Jaimes**. A la fecha de elaboración y presentación de, este escrito, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012.29) para un total a la fecha de treinta y

www.cchulla.org
NIT. 897.180.000-1

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla



Cámara de
Comercio del Huila



camerachulla



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla

centroconciliacion@cchulla.org
centroconciliacionpitalito@cchulla.org



Centro de conciliación, arbitraje
y amigable composición



Cámara de Comercio
del Huila

cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240.58)

Iniciada la audiencia de conciliación y explicado a los intervinientes el objeto de la misma, en aras de buscar un acuerdo entre las partes, el conciliador le concede a estas el uso de la palabra, procediendo el convocante a ratificarse en las pretensiones expuestas en su solicitud de convocatoria a la audiencia de conciliación, la apoderada de la parte convocada manifestó que no le asiste animo conciliatorio.

Así las cosas, la conciliadora declara fracasada la presente audiencia de conciliación por falta de ánimo conciliatorio. Por tal razón, dispuso la expedición a los interesados de la constancia el numeral 2º del artículo 65 de la ley 2220 de 2022. Finalmente, se ordena entregar copia de la presente constancia al Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva para ser incorporada a su archivo. La presente Constancia se expide en la ciudad de Neiva, el día trece (13) del mes de enero de 2025.

DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR
Conciliadora

www.cchulla.org
NIT. 891.180.000-4

NEIVA
((608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
((608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
((608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
((608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

**NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL**
((608) 8713666
OPCIÓN 5
Calle 21 Sur No. 25-41



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla



Cámara de
Comercio del Huila



camarachulla



Cámara de
Comercio del Huila



@cchulla

centroconciliacion@cchulla.org
centroconciliacionpitalito@cchulla.org

**CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

**Código
Centro**

1051

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 4807

Fecha de solicitud: 10 de diciembre de 2024

Cuantía: 180000000.00

Fecha del resultado: 13 de enero de 2025

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	27787677	FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES
2	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1018402415	FAUSTO ANDRES AMEZQUITA VILLAMIZAR
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1018409422	NADIA AMEZQUITA VILLAMIZAR
4	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1020752398	CARLOS SANTIAGO AMEZQUITA VILLAMIZAR

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800240882	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Area:	Tema: SEGUROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: DIANA MARCELA ORTIZ TOVAR

Identificación: 52082574

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

B B V A
FECHA : 2025-02-03
USUARIO: C801276

HORA : 08:32:25
TERMINAL: XE47

OFICINA: 0650
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0361 9 8 9602363888
TITULAR : CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA
IMPORTE CONCEDIDO : 166,600,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 135,396,514.95
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : 01/03/2023 FECHA HASTA : 31/12/2023
EN ACUERDO DE PAGO TOTAL : N
ESTADO ACUERDO DE PAGO :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
30032023	30032023	INTER CUOTA	0361	535,222.66	150,771,424.35	150,771,424.35	CTA
30032023	30032023	CUOTA AMORTIZA	0361	648,639.00	150,771,424.35	150,771,424.35	CTA
30032023	30032023	GASTOS CUOTA	0361	367,776.00	150,771,424.35	150,771,424.35	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,551,637.66			
24042023	GASTOS PREPAGO	0233		324,706.00	150,771,424.35	150,771,424.35	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				324,706.00			
24042023	GASTOS PREPAGO	0233		41,464.00	150,771,424.35	150,771,424.35	CTM
24042023	INTERES PREPAG	0233		531,049.80	150,771,424.35	150,771,424.35	CTM
24042023	CAPITAL PREPAG	0233		652,812.20	150,771,424.35	150,118,612.15	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,225,326.00			
23052023	GASTOS PREPAGO	0361		367,756.00	150,118,612.15	150,118,612.15	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				367,756.00			
23052023	GASTOS PREPAGO	0361		41,464.00	150,118,612.15	150,118,612.15	CTM
23052023	INTERES PREPAG	0361		526,850.09	150,118,612.15	150,118,612.15	CTM
23052023	CAPITAL PREPAG	0361		657,011.91	150,118,612.15	149,461,600.24	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,225,326.00			
30062023	04072023	INTER CUOTA	0361	522,623.37	149,461,600.24	149,461,600.24	CTM
30062023	04072023	CUOTA AMORTIZA	0361	661,239.00	149,461,600.24	148,800,361.24	CTM
30062023	04072023	GASTOS CUOTA	0361	408,000.00	148,800,361.24	148,800,361.24	CTM
30062023	04072023	INT. MORATORIO	0361	821.26	148,800,361.24	148,800,361.24	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,592,683.63			
28072023	GASTOS PREPAGO	0233		182,457.00	148,800,361.24	148,800,361.24	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				182,457.00			
28072023	GASTOS PREPAGO	0233		182,457.00	148,800,361.24	148,800,361.24	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				182,457.00			
28072023	GASTOS PREPAGO	0233		41,464.00	148,800,361.24	148,800,361.24	CTM
28072023	INTERES PREPAG	0233		518,369.45	148,800,361.24	148,800,361.24	CTM
28072023	CAPITAL PREPAG	0233		665,492.55	148,800,361.24	148,134,868.69	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,225,326.00			
24082023	GASTOS PREPAGO	0361		363,050.00	148,134,868.69	148,134,868.69	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				363,050.00			
24082023	GASTOS PREPAGO	0361		41,464.00	148,134,868.69	148,134,868.69	CTM
24082023	INTERES PREPAG	0361		514,088.17	148,134,868.69	148,134,868.69	CTM
24082023	CAPITAL PREPAG	0361		669,773.83	148,134,868.69	147,465,094.86	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,225,326.00			
27092023	GASTOS PREPAGO	0361		361,640.00	147,465,094.86	147,465,094.86	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				361,640.00			
27092023	GASTOS PREPAGO	0361		41,464.00	147,465,094.86	147,465,094.86	EFE
27092023	INTERES PREPAG	0361		509,779.34	147,465,094.86	147,465,094.86	EFE
27092023	CAPITAL PREPAG	0361		674,082.66	147,465,094.86	146,791,012.20	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,225,326.00			
24102023	GASTOS PREPAGO	0361		359,680.00	146,791,012.20	146,791,012.20	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				359,680.00			
24102023	GASTOS PREPAGO	0361		41,464.00	146,791,012.20	146,791,012.20	CTM
24102023	INTERES PREPAG	0361		505,442.80	146,791,012.20	146,791,012.20	CTM
24102023	CAPITAL PREPAG	0361		678,419.20	146,791,012.20	146,112,593.00	CTM

TOTAL DE LA TRANSACCION	1,225,326.00		
29112023 GASTOS PREPAGO 0767	179,162.00	146,112,593.00	146,112,593.00 CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION	179,162.00		
29112023 GASTOS PREPAGO 0767	179,162.00	146,112,593.00	146,112,593.00 CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION	179,162.00		
29112023 GASTOS PREPAGO 0767	41,464.00	146,112,593.00	146,112,593.00 CTM
29112023 INTERES PREPAG 0767	501,078.36	146,112,593.00	146,112,593.00 CTM
29112023 CAPITAL PREPAG 0767	682,783.64	146,112,593.00	145,429,809.36 CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION	1,225,326.00		

B B V A
FECHA : 2025-02-03
USUARIO: C801276

HORA : 08:32:51
TERMINAL: XE47

OFICINA: 0650
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0361 9 8 9602363888
TITULAR : CARLOS EDUARDO AMEZQUITA-PARRA
IMPORTE CONCEDIDO : 166,600,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 135,396,514.95
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : 01/01/2024 FECHA HASTA : 31/12/2024
EN ACUERDO DE PAGO TOTAL : N
ESTADO ACUERDO DE PAGO :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
30122023	02012024	INTER CUOTA	0767	496,685.84	144,051,036.36	144,051,036.36	CTM
30122023	02012024	CUOTA AMORTIZA	0767	687,176.00	144,051,036.36	144,742,633.36	CTM
30122023	02012024	GASTOS CUOTA	0767	398,112.00	144,742,633.36	144,742,633.36	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,581,973.84			
30012024	31012024	INTER CUOTA	0767	492,265.06	144,742,633.36	144,742,633.36	CTM
30012024	31012024	CUOTA AMORTIZA	0767	691,597.00	144,742,633.36	144,051,036.36	CTM
30012024	31012024	GASTOS CUOTA	0767	396,504.00	144,051,036.36	144,051,036.36	CTM
30012024	31012024	INT. MORATORIO	0767	214.74	144,051,036.36	144,051,036.36	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,580,580.80			
28022024		GASTOS PREPAGO	0767	176,634.00	144,051,036.36	144,051,036.36	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		176,634.00			
28022024		GASTOS PREPAGO	0767	176,634.00	144,051,036.36	144,051,036.36	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		176,634.00			
28022024		GASTOS PREPAGO	0767	41,464.00	144,051,036.36	144,051,036.36	CTM
28022024		INTERES PREPAG	0767	487,815.84	144,051,036.36	144,051,036.36	CTM
28022024		CAPITAL PREPAG	0767	696,046.16	144,051,036.36	143,354,990.20	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,225,326.00			
30032024	31032024	INTER CUOTA	0767	483,338.00	143,354,990.20	143,354,990.20	CTM
30032024	31032024	CUOTA AMORTIZA	0767	700,524.00	143,354,990.20	142,654,466.20	CTM
30032024	31032024	GASTOS CUOTA	0767	393,250.00	142,654,466.20	142,654,466.20	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,577,112.00			
25042024		GASTOS PREPAGO	0767	349,694.00	142,654,466.20	142,654,466.20	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		349,694.00			
25042024		GASTOS PREPAGO	0767	41,464.00	142,654,466.20	142,654,466.20	CTM
25042024		INTERES PREPAG	0767	478,831.35	142,654,466.20	142,654,466.20	CTM
25042024		CAPITAL PREPAG	0767	705,030.65	142,654,466.20	141,949,435.55	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,225,326.00			
30052024	31052024	INTER CUOTA	0361	474,295.71	141,949,435.55	141,949,435.55	BCT
30052024	31052024	CUOTA AMORTIZA	0361	709,566.00	141,949,435.55	141,239,869.55	BCT
30052024	31052024	GASTOS CUOTA	0361	410,390.00	141,239,869.55	141,239,869.55	BCT
30052024	31052024	INT. MORATORIO	0361	220.32	141,239,869.55	141,239,869.55	BCT
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,594,472.03			
30062024	01072024	INTER CUOTA	0767	469,730.89	141,239,869.55	141,239,869.55	CTM
30062024	01072024	CUOTA AMORTIZA	0767	714,131.11	141,239,869.55	140,525,738.44	CTM
30062024	01072024	GASTOS CUOTA	0767	408,546.00	140,525,738.44	140,525,738.44	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,592,408.00			
30072024	30072024	INTER CUOTA	0361	465,136.70	140,525,738.44	140,525,738.44	CTA
30072024	30072024	CUOTA AMORTIZA	0361	718,725.30	140,525,738.44	139,807,013.14	CTA
30072024	30072024	GASTOS CUOTA	0361	406,768.00	139,807,013.14	139,807,013.14	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,590,630.00			
30082024	30082024	INTER CUOTA	0361	460,512.96	139,807,013.14	139,807,013.14	CTM
30082024	30082024	CUOTA AMORTIZA	0361	723,349.04	139,807,013.14	139,083,664.10	CTM
30082024	30082024	GASTOS CUOTA	0361	404,822.00	139,083,664.10	139,083,664.10	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,588,684.00			
30092024	28092024	INTER CUOTA	0767	455,859.47	139,083,664.10	139,083,664.10	CTM
30092024	28092024	CUOTA AMORTIZA	0767	728,002.53	139,083,664.10	138,355,661.57	CTM
30092024	28092024	GASTOS CUOTA	0767	403,096.00	138,355,661.57	138,355,661.57	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,586,958.00			

30102024	30102024	INTER CUOTA	0361	451,176.05	138,355,661.57	138,355,661.57	CTA
30102024	30102024	CUOTA AMORTIZA	0361	732,685.95	138,355,661.57	137,622,975.62	CTA
30102024	30102024	GASTOS CUOTA	0361	401,050.00	137,622,975.62	137,622,975.62	CTA
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,584,912.00			

25112024	CAMBIO CENTRO	0008		0.00	137,622,975.62	137,622,975.62	CTM
27112024	CAMBIO CENTRO	0008		0.00	137,622,975.62	137,622,975.62	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				0.00			

30112024	01122024	INTER CUOTA	0767	446,462.49	137,622,975.62	137,622,975.62	CTM
30112024	01122024	CUOTA AMORTIZA	0767	737,399.51	137,622,975.62	136,885,576.11	CTM
30112024	01122024	GASTOS CUOTA	0767	399,146.00	136,885,576.11	136,885,576.11	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,583,008.00			

30122024	28122024	INTER CUOTA	0767	441,718.62	136,885,576.11	136,885,576.11	CTM
30122024	28122024	CUOTA AMORTIZA	0767	742,143.38	136,885,576.11	136,143,432.73	CTM
30122024	28122024	GASTOS CUOTA	0767	397,382.00	136,143,432.73	136,143,432.73	CTM
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,581,244.00			

B B V A
FECHA : 2025-02-03
USUARIO: C801276

HORA : 08:33:12
TERMINAL: XE47

OFICINA: 0650
TRANSA: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0361 9 8 9602363888
TITULAR : CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA
IMPORTE CONCEDIDO : 166,600,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 135,396,514.95
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : 01/01/2025 FECHA HASTA : 03/02/2025
EN ACUERDO DE PAGO TOTAL : N
ESTADO ACUERDO DE PAGO :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
30012025	30012025	INTER CUOTA	0767	436,944.22	136,143,432.73	136,143,432.73	CTM
30012025	30012025	CUOTA AMORTIZA	0767	746,917.78	136,143,432.73	135,396,514.95	CTM
30012025	30012025	GASTOS CUOTA	0767	368,734.00	135,396,514.95	135,396,514.95	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,552,596.00			

Señor Juez
CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA -REPARTO-
E. S. D.

CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me confirieron FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde se puede localizar en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com , FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puede ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramont, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de Mexico, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en su condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; presento demanda en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0 con domicilio principal en Bogotá D. C., representada legalmente por su apoderada ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO, también mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite de un proceso verbal, se acceda a las siguientes o semejantes:

PRETENSIONES

- 1) Declarar que existe un contrato de seguro entre la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 – 0, como aseguradora, y el banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador, en el que se aseguró la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, identificado como el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado y deudor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, la compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al banco BBVA COLOMBIA S.A.
- 2) Declarar que el siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, en Neiva el 23 de marzo de 2023, como lo acredito con el registro civil de defunción que adjunto.
- 3) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., está en la obligación de pagar al banco

- BBVA COLOMBIA S.A.; como tomador beneficiario, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto; lo que hasta la fecha no ocurrió, porque la aseguradora objetó por reticencia sin fundamento legal y por lo tanto se desestima, el pago del seguro a BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023.
- 4) Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.
 - 5) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., deberá restituir a la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al banco BBVA COLOMBIA S.A., cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagarlas desde el 23 de marzo de 2023 hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corriente de mora, a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES. A la fecha de elaboración y presentación de la solicitud de audiencia de conciliación, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), más las que se paguen en el trámite del proceso.
 - 6) Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

1). En Neiva el 26 de octubre de 2020, CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía 19.201.926, como Asegurado, el banco BBVA COLOMBIA S.A. como tomador, y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A, como compañía aseguradora, celebraron un contrato de SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES, con la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en la que: "BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA" CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EN SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DIA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO". El valor asegurado fue ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (\$138.563.348,79), que pagará la aseguradora al banco, en el evento de presentarse el siniestro.

2) En la cláusula séptima -Irreductibilidad. Convinieron las partes: *“Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.”*.

3) Este seguro lo tomó el banco BBVA COLOMBIA S.A., asegurando la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, y su codeudora solidaria FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, para asegurar el pago del crédito que les concedió el banco BBVA COLOMBIA S.A., en su oficina de Neiva, por la cantidad de ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (\$138.563.348,79), para cancelarlos en un plazo de (60) meses.

4) Este crédito se identifica con el No. 0013-0361-98-9602363888, el cual presenta al 23 de marzo de 2023, un saldo pendiente por cancelar de ciento cincuenta millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$150.771.424,35). A enero de 2025 asciende a ciento treinta y cinco millones trescientos noventa y seis mil quinientos catorce pesos con noventa y cinco centavos (\$135.396.514,95). Adjunto certificación del banco para probarlo.

5) En Neiva el 23 de marzo de 2023 murió el señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, como lo demuestro con el registro civil de defunción que anexo.

6) CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, contrajo matrimonio con la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el 29 de mayo de 1982, unión en la que procrearon a FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, y a CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, como lo demuestro con el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los hijos que adjunto.

7) Fallecido su esposo y con el registro civil de defunción que lo acreditaba, la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, en un formato de presentación de indemnizaciones con membrete de BBVA Seguros, informó la muerte de su esposo (cliente-asegurado) al banco BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL Avenida La Toma y, le solicitó la ejecución de los seguros de vida que pudiera tener, para que pagaran la deuda que al ser solidaria, cancelada por cuenta de cualquier deudor extingue la obligación por mandato del artículo 1568 del Código Civil. Acompaño copia del escrito.

8) Con oficio dirigido al banco BBVA COLOMBIA S.A., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., el 20 de abril de 2023, respondió la solicitud que identificó como reclamo VGDB – 28787, CRÉDITO 00130361009602363888 de la siguiente manera:

“En atención a la documentación recibida en días anteriores en donde solicita hacer efectivo el amparo de Vida Básico, debido al fallecimiento del asegurado en referencia, hecho ocurrido el 23 de marzo de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica aportada por la EPS Sanitas, encontramos que el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D.) tenía antecedentes médicos de hipertensión arterial en tratamiento y apnea del sueño de acuerdo con historia clínica emitida el 31 de octubre de

2018. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaro no padecer de ninguna afección dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar a la objeción del pago del seguro.

Adicionalmente conviene resaltar que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o hechos causados de la reclamación tengan alguna relación la(s) enfermedad(es) padecida(s) por el asegurado que en el momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaron su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar la enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación tenían que ser de conocimiento para la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

De otra parte, con independencia de que la causa de su fallecimiento haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código del Comercio, ya comentado”

“El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado el riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro”-

“Adicionalmente, el artículo 1158 del código de comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D) al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida que inicio vigencia el día 30 de noviembre de 2020 omitió declara dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del

mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Lo anexo.

9) La anterior respuesta de la aseguradora nos dejó estupefactos, porque sin ninguna vergüenza, la aseguradora que, por elementales requerimientos profesionales de su oficio, es la obligada a verificar el estado de riesgo del asegurado más cuando no es el tomador que lo es, es el banco, que para el caso y por mandato del artículo 1037 del Código de Comercio no es parte del contrato, pues son partes es el asegurador y el tomador, no el asegurado, se abstuvo de cumplir la obligación de conocer del estado de riesgo, resaltando que la ley impone a la aseguradora tener una diligencia debida como consecuencia de ostentar una calidad especial, por su actividad profesional y particular de este sector económico. Esta diligencia es exigible, pues la aseguradora no puede negarse a cumplir con sus obligaciones, so pretexto de una presunta reticencia o una inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sabiendo que no fue diligente al solicitar la realización de exámenes médicos o por lo menos solicitar la historia clínica de la tomadora.

Es acá en donde el término “debió conocer” toma relevancia, pues hace referencia directa a esta obligación de la aseguradora, que por su pericia, conocimiento y profesionalismo propios de una persona jurídica que ejerce una actividad importante en el sector de los seguros, debió ser la necesaria, para conocer el verdadero estado del riesgo, es decir, que si hubo una omisión en la información para conocer el estado del riesgo en la declaración, pero esta es omitida por que la aseguradora no la solicitó y la cual era considera necesaria para conocer el estado del riesgo; en este caso no podrá predicarse una reticencia por parte del tomador sino más bien, una falta de diligencia por parte del asegurador ya que este “debió conocer”, los hechos que podrían viciar su consentimiento por desconocimiento real del estado del riesgo, no podrá alegar las sanciones del artículo 1058 para no pagar la indemnización pactada y si lo hiciere podrá el tomador demostrar que debió conocer estos hechos y que no lo hizo a causa de su falta de diligencia, logrando que las sanciones solicitadas no sean aplicadas en su contra. El tema está decantado por la Corte Constitucional en las sentencias T-490 de 2009, T-609 de 2016.

10) CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA y FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, los dos adultos mayores, tramitaron el crédito, el banco BBVA COLOMBIA S.A., les presentó un grupo de documentos, les indicó donde firmar, lo que hicieron los deudores, y nada más. El tomador que es el banco con los documentos que les hizo firmar se encargó de todo lo demás y desembolsó el crédito.

11) Las condiciones generales plasmadas en la Póliza de Seguros de Vida Deudor No. 02 105 0000098903, certificado No. 0013-0361-94-4000832652, establece en el acápite AMPARO BÁSICO:

“BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO”.

12) En el acápite correspondiente a EXCLUSIONES dice la póliza:

“EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES”

Quiere decir lo anterior que no existe ninguna disposición dentro de la póliza de seguro que elimine la cobertura para ciertos actos, propiedades, tipos de daño o lugares. Las cosas que están excluidas no están cubiertas por el plan, por lo tanto, al decir en el caso que nos ocupa que, *no contempla exclusiones*, quiere decir que la aseguradora en ejercicio de su autonomía de voluntad y con fundamento en el artículo 1056 del Código de Comercio, asumió todos los riesgos a que esté expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado. Interés que a su vez deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo, por mandato del artículo 1086 de la misma obra.

13) La objeción presentada al pago del seguro por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., es ilegal porque la fundamenta en el artículo 1058 del Código de Comercio, que predica la existencia de una nulidad relativa, en caso de reticencia o inexactitud del tomador, que para el caso es el banco BBVA COLOMBIA S.A. y no CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, que es el asegurado, como lo tiene claro la empresa aseguradora porque en su correspondencia indica quien es el tomador y quien es el asegurado. Además, invoca a su favor su propia negligencia, tratando de aprovecharse de su propia falta de cuidado, actuando contra el principio jurídico “nadie puede alegar a su favor su propia torpeza”. Esta conducta no es honesta, atenta contra la buena fe.

14) En este seguro la causa de la muerte carece de trascendencia, porque está asegurada la vida frente a cualquier hecho que motive el deceso, incluyendo suicidio y homicidio, por lo que objetar el pago por una reticencia porque: *“...el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D.) tenía antecedentes médicos de hipertensión arterial en tratamiento y apnea del sueño de acuerdo con historia clínica emitida el 31 de octubre de 2018. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro;* es una excusa, un pretexto, para no pagar porque el señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, pudo morir como consecuencia de cualquiera de los padecimientos que según BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., no le informó y, aun en este evento, tendría que pagarle, porque aseguró su vida cualquiera fuera la causa de la muerte. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., nunca se preocupó por averiguar el estado del riesgo asegurado y el banco tomador, sólo se ocupa de hacer firmar rápidamente los papeles para tramitar el crédito.

15) En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del C. de Co., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., debe pagar a favor de los sucesores de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, desde el veintitrés (23) de abril de dos mil veintitrés (2.023), fecha límite que tenía la aseguradora para el pago del siniestro, y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad. Además de obviamente pagar en su totalidad el valor a que haya ascendido la obligación como consecuencia de su incumplimiento.

16) A la fecha la obligación de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, con el banco BBVA COLOMBIA S.A., no está cancelada porque BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., no responde, razón por la que está cobrando a los sucesores del causante, como lo acredito con el EXTRACTO DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS, expedido por el banco BBVA, que adjunto a enero de 2025.

17) FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, y sus hijos FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, están al día en el pago del crédito con el banco BBVA COLOMBIA S.A., que hasta el momento de presentación de esta demanda se niega a cancelar BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., por lo que han cancelado al momento de la solicitud de la audiencia de conciliación, veinte (20) cuotas por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), quedando pendiente un saldo de aproximadamente ciento cincuenta millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$150.771.424), para un total de ciento ochenta y cinco millones setecientos once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (\$185.711.664,58), que es la cantidad por la que debe responder BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. La aseguradora debe reembolsar este dinero y el que se pague en el curso del proceso. Según el documento de Consulta de Movimientos de Prestamos del banco BBVA, a enero de 2025 la deuda asciende a ciento treinta y cinco millones trescientos noventa y seis mil quinientos catorce pesos con noventa y cinco centavos (\$135.396.514,95). Adjunto certificación del banco para probarlo

18) No se solicita la comparecencia del banco BBVA COLOMBIA S.A., por no estar legitimado por pasiva. El Banco BBVA no se encuentra llamado a responder por el incumplimiento de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. Se observa que las pretensiones formuladas se dirigen exclusivamente frente BBVA Seguros, compañía aseguradora que se negó a hacer efectiva la póliza de seguro adquirida por CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA (Q.E.P.D.), para respaldar la obligación crediticia adquirida con el Banco BBVA. Por ende, la entidad bancaria es un tercero interesado en que se efectúe el pago de los amparos previstos en la póliza, pero no está legitimada por pasiva, como ya en pasada oportunidad lo resolvió el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

19) Para cumplir con el requisito de procedibilidad, se convocó a una audiencia de conciliación a la demandada que mantuvo su objeción al pago del seguro. Anexo constancia de no conciliación del 13 de enero de 2025 expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje

y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila, con el comprobante de pago de su valor por seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos (\$6.778.800).

JURAMENTO ESTIMATORIO

Con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente bajo la gravedad del juramento, que la indemnización, compensación o el pago de frutos que se pretende en este proceso, asciende a la cantidad que resulta de sumar cada uno de los siguientes conceptos:

1. - Saldo pendiente por cancelar de ciento cincuenta millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$150.771.424,35), al 23 de marzo de 2023, fecha de la muerte de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.....\$150.771.424,35
2. Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, que conforme al cuadro anexo a la demanda, asciende a la cantidad de cincuenta y siete millones doscientos ochenta y un mil setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos..... \$57.281.079,56
3. Las cuotas que ha tenido que pagar la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAT JAIMES junto con sus hijos, para mantener al día el pago del crédito, que son veinte (20) cuotas por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a ese momento de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58). Más las que se paguen en el curso del proceso con sus correspondientes intereses, porque la aseguradora objetó su pago por reticencia sin fundamento legal al banco BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023. Son treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos\$34.940.240,58

Son: Doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos.....\$242.992.744,49

DERECHO

Fundo esta petición en las Leyes 45 de 1990 y 640 de 2001; en los artículos 1.036 al 1.082 y 1.137 al 1.162 del C. de Co.; y demás normas concordantes.

Además, en las siguientes jurisprudencias: Sentencias T-490 de 2009, T-832 de 2010, T-609 de 2016, de la Corte Constitucional.

PROCESO

El trámite a seguir es el correspondiente al proceso verbal.

PRUEBAS

I. Documental. -

- 1) Los poderes a mi conferido.
- 2) Certificado de existencia y representación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
- 3) Oficio de 20 de abril de 2023 dirigido a BBVA COLOMBIA S.A., por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. objetando íntegra y formalmente el reclamo de pagar la deuda del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 4) Registro civil de defunción de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 6) Registro civil de nacimiento de: FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR.
- 7) Registro civil de matrimonio de FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES y CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 8) Comunicación dirigida por FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES a BBVA Seguros, informando la muerte y pidiendo la ejecución de los seguros de vida de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, por motivo de su fallecimiento.
- 9) Historia clínica de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 13) Información del banco BBVA COLOMBIA S.A. sobre deuda de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 14) Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores Bancaseguros.
- 15) Certificado individual de seguro de vida de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, expedido por BBVA SEGUROS.
- 16) Cédulas de ciudadanía de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR.
- 17) Constancia de no conciliación del 13 de enero de 2025 expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila.
- 18) Recibo de pago al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila.
- 19) Liquidación de intereses.

II. Interrogatorio de parte. -

Solicito se señale fecha y hora para que el representante legal de la sociedad demandada absuelva personalmente y bajo la gravedad del juramento, el interrogatorio que le formularé sobre los hechos narrados en esta demanda y los que resulten de interés para el proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Usted es competente para conocer de este proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía que estimo en Doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$242.992.744,49).

NOTIFICACIONES

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, se pueden localizar en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correos electrónicos fevillamizar@gmail.com, Famezquita1986@gmail.com, y Carlossan.amezquita@gmail.com, respectivamente.

NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, vecina de Bogotá D.C. en donde puede ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com

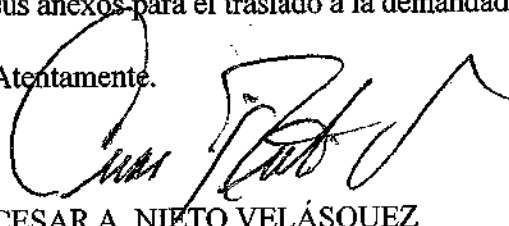
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en la carrera 9 #72-21 piso 8 de Bogotá D.C., correo electrónico judicialesseguros@bbva.com

el suscrito en la oficina #406 de la calle 7 #3-67 de Neiva, teléfono 3002086950, correo electrónico cesar.nieto@hotmail.es.

ANEXOS

La prueba documental referida, copia de la demanda para el archivo del juzgado y de esta y sus anexos para el traslado a la demandada.

Atentamente.



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

Señor Juez
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF.: Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar y otros c/
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
Radicación: 41001310300120250002800.

CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me confirieron FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde se puede localizar en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com, FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puede ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramont, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de Mexico, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com; en su condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; presento demanda en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0 con domicilio principal en Bogotá D. C., representada legalmente por su apoderada ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO, también mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, además, obedeciendo lo ordenado por el despacho en el auto de 13 de febrero de 2025, incluyo como parte demandada al banco BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal en Neiva, representado legalmente por NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.663, o por quien haga sus veces, a quien no se demandó inicialmente por las razones expuestas en el numeral 18 de los hechos de la demanda, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las pretensiones, o semejantes, que obran en la demanda ya presentada contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., que reitero

PRETENSIONES

- 1) Declarar que existe un contrato de seguro entre la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0, como aseguradora, y el banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador, en el que se aseguró la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, identificado como el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado y deudor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, la compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al banco BBVA COLOMBIA S.A.
- 2) Declarar que el siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA

PARRA, en Neiva el 23 de marzo de 2023, como lo acredito con el registro civil de defunción que adjunto.

- 3) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., está en la obligación de pagar al banco BBVA COLOMBIA S.A.; como tomador beneficiario, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto; lo que hasta la fecha no ocurrió, porque la aseguradora objetó por reticencia sin fundamento legal y por lo tanto se desestima, el pago del seguro a BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023.
- 4) Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.
- 5) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., deberá restituir a la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al banco BBVA COLOMBIA S.A., cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagarlas desde el 23 de marzo de 2023 hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corriente de mora, a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES. A la fecha de elaboración y presentación de la solicitud de audiencia de conciliación, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), más las que se paguen en el trámite del proceso.
- 6) Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

1). En Neiva el 26 de octubre de 2020, CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía 19.201.926, como Asegurado, el banco BBVA COLOMBIA S.A. como tomador, y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. como compañía aseguradora, celebraron un contrato de SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES, con la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en la que: "BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA" CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EN SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DIA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO". El valor asegurado fue ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (\$138.563.348,79), que pagará la aseguradora al banco, en el evento de presentarse el siniestro.

2) En la cláusula séptima -Irreductibilidad. Convinieron las partes: *"Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad."*

3) Este seguro lo tomó el banco BBVA COLOMBIA S.A., asegurando la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, y su codeudora solidaria FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, para asegurar el pago del crédito que les concedió el banco BBVA COLOMBIA S.A., en su oficina de Neiva, por la cantidad de ciento treinta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (\$138.563.348,79), para cancelarlos en un plazo de (60) meses.

4) Este crédito se identifica con el No. 0013-0361-98-9602363888, el cual presenta al 23 de marzo de 2023, un saldo pendiente por cancelar de ciento cincuenta millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$150.771.424,35). A enero de 2025 asciende a ciento treinta y cinco millones trescientos noventa y seis mil quinientos catorce pesos con noventa y cinco centavos (\$135.396.514,95). Adjunto certificación del banco para probarlo.

5) En Neiva el 23 de marzo de 2023 murió el señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, como lo demuestro con el registro civil de defunción que anexo.

6) CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, contrajo matrimonio con la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el 29 de mayo de 1982, unión en la que procrearon a FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, y a CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, como lo demuestro con el registro civil de matrimonio y de nacimiento de los hijos que adjunto.

7) Fallecido su esposo y con el registro civil de defunción que lo acreditaba, la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, en un formato de presentación de indemnizaciones con membrete de BBVA Seguros, informó la muerte de su esposo (cliente-asegurado) al banco BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL Avenida La Toma y, le solicitó la ejecución de los seguros de vida que pudiera tener, para que pagaran la deuda que al ser solidaria, cancelada por cuenta de cualquier deudor extingue la obligación por mandato del artículo 1568 del Código Civil. Acompaño copia del escrito.

8) Con oficio dirigido al banco BBVA COLOMBIA S.A., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., el 20 de abril de 2023, respondió la solicitud que identificó como reclamo VGDB – 28787, CRÉDITO 00130361009602363888 de la siguiente manera:

"En atención a la documentación recibida en días anteriores en donde solicita hacer efectivo el amparo de Vida Básico, debido al fallecimiento del asegurado en referencia, hecho ocurrido el 23 de marzo de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica aportada por la EPS Sanitas, encontramos que el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D.) tenía antecedentes médicos de hipertensión arterial en tratamiento y apnea del sueño de acuerdo con historia clínica emitida el 31 de octubre de 2018. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaro no padecer de ninguna afección dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar a la objeción del pago del seguro.

Adicionalmente conviene resaltar que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o hechos causados de la reclamación tengan alguna relación la(s) enfermedad(es) padecida(s) por el asegurado que en el momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaron su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar la enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación tenían que ser de conocimiento para la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

De otra parte, con independencia de que la causa de su fallecimiento haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código del Comercio, ya comentado”

“El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado el riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro”-

“Adicionalmente, el artículo 1158 del código de comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D) al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida que inicio vigencia el día 30 de noviembre de 2020 omitió declara dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Lo anexo.

9) La anterior respuesta de la aseguradora nos dejó estupefactos, porque sin ninguna vergüenza, la aseguradora que, por elementales requerimientos profesionales de su oficio, es la obligada a verificar el estado de riesgo del asegurado más cuando no es el tomador que lo es, es el banco, que para el caso y por mandato del artículo 1037 del Código de Comercio no es parte del contrato, pues son partes es el asegurador y el tomador, no el asegurado, se abstuvo de cumplir la obligación de conocer del estado de riesgo, resaltando que la ley impone a la aseguradora tener una diligencia debida como consecuencia de ostentar una calidad especial, por su actividad profesional y particular de este sector económico. Esta diligencia es exigible, pues la aseguradora no puede negarse a cumplir con sus obligaciones, so pretexto de una presunta reticencia o una inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sabiendo que no fue diligente al solicitar la realización de exámenes médicos o por lo menos solicitar la historia clínica de la tomadora.

Es acá en donde el término “debió conocer” toma relevancia, pues hace referencia directa a esta obligación de la aseguradora, que por su pericia, conocimiento y profesionalismo propios de una persona jurídica que ejerce una actividad importante en el sector de los seguros, debió ser la necesaria, para conocer el verdadero estado del riesgo, es decir, que si hubo una omisión en la información para conocer el estado del riesgo en la declaración, pero esta es omitida por que la aseguradora no la solicitó y la cual era considerada necesaria para conocer el estado del riesgo; en este caso no podrá predicarse una reticencia por parte del tomador sino más bien, una falta de diligencia por parte del asegurador ya que este “debió conocer”, los hechos que podrían viciar su consentimiento por desconocimiento real del estado del riesgo, no podrá alegar las sanciones del artículo 1058 para no pagar la indemnización pactada y si lo hiciera podrá el tomador demostrar que debió conocer estos hechos y que no lo hizo a causa de su falta de diligencia, logrando que las sanciones solicitadas no sean aplicadas en su contra. El tema está decantado por la Corte Constitucional en las sentencias T-490 de 2009, T-609 de 2016.

10) CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA y FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, los dos adultos mayores, tramitaron el crédito, el banco BBVA COLOMBIA S.A., les presentó un grupo de documentos, les indicó donde firmar, lo que hicieron los deudores, y nada más. El tomador que es el banco con los documentos que les hizo firmar se encargó de todo lo demás y desembolsó el crédito.

11) Las condiciones generales plasmadas en la Póliza de Seguros de Vida Deudor No. 02 105 0000098903, certificado No. 0013-0361-94-4000832652, establece en el acápite AMPARO BÁSICO:

“BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO”.

12) En el acápite correspondiente a EXCLUSIONES dice la póliza:

“EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES”

Quiere decir lo anterior que no existe ninguna disposición dentro de la póliza de seguro que elimine la cobertura para ciertos actos, propiedades, tipos de daño o lugares. Las cosas que están excluidas no están cubiertas por el plan, por lo tanto, al decir en el caso que nos ocupa que, *no contempla exclusiones*, quiere decir que la aseguradora en ejercicio de su autonomía de voluntad y con fundamento en el artículo 1056 del Código de Comercio, asumió todos los riesgos a que esté expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado. Interés que a su vez deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo, por mandato del artículo 1086 de la misma obra.

13) La objeción presentada al pago del seguro por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., es ilegal porque la fundamenta en el artículo 1058 del Código de Comercio, que predica la existencia de una nulidad relativa, en caso de reticencia o inexactitud del tomador, que para el caso es el banco BBVA COLOMBIA S.A. y no CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, que es el asegurado, como lo tiene claro la empresa aseguradora porque en su correspondencia indica quien es el tomador y quien es el asegurado. Además, invoca a su favor su propia negligencia, tratando de aprovecharse de su propia falta de cuidado, actuando contra el principio jurídico “nadie puede alegar a su favor su propia torpeza”. Esta conducta no es honesta, atenta contra la buena fe.

14) En este seguro la causa de la muerte carece de trascendencia, porque está asegurada la vida frente a cualquier hecho que motive el deceso, incluyendo suicidio y homicidio, por lo que objetar el pago por una reticencia porque: “...el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D.) tenía

antecedentes médicos de hipertensión arterial en tratamiento y apnea del sueño de acuerdo con historia clínica emitida el 31 de octubre de 2018. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro; es una excusa, un pretexto, para no pagar porque el señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, pudo morir como consecuencia de cualquiera de los padecimientos que según BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., no le informó y, aun en este evento, tendría que pagarle, porque aseguró su vida cualquiera fuera la causa de la muerte. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., nunca se preocupó por averiguar el estado del riesgo asegurado y el banco tomador, sólo se ocupa de hacer firmar rápidamente los papeles para tramitar el crédito.

15) En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del C. de Co., BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., debe pagar a favor de los sucesores de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, desde el veintitrés (23) de abril de dos mil veintitrés (2.023), fecha límite que tenía la aseguradora para el pago del siniestro, y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad. Además de obviamente pagar en su totalidad el valor a que haya ascendido la obligación como consecuencia de su incumplimiento.

16) A la fecha la obligación de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, con el banco BBVA COLOMBIA S.A., no está cancelada porque BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., no responde, razón por la que está cobrando a los sucesores del causante, como lo acredito con el EXTRACTO DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS, expedido por el banco BBVA, que adjunto a enero de 2025.

17) FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, y sus hijos FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, están al día en el pago del crédito con el banco BBVA COLOMBIA S.A., que hasta el momento de presentación de esta demanda se niega a cancelar BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., por lo que han cancelado al momento de la solicitud de la audiencia de conciliación, veinte (20) cuotas por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), quedando pendiente un saldo de aproximadamente ciento cincuenta millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$150.771.424), para un total de ciento ochenta y cinco millones setecientos once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos (\$185.711.664,58), que es la cantidad por la que debe responder BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. La aseguradora debe reembolsar este dinero y el que se pague en el curso del proceso. Según el documento de Consulta de Movimientos de Prestamos del banco BBVA, a enero de 2025 la deuda asciende a ciento treinta y cinco millones trescientos noventa y seis mil quinientos catorce pesos con noventa y cinco centavos (\$135.396.514,95). Adjunto certificación del banco para probarlo

18) No se solicitó inicialmente la comparecencia del banco BBVA COLOMBIA S.A., por no estar legitimado por pasiva al no tener una pretensión en su contra, por el contrario, es el beneficiario de las pretensiones. El Banco BBVA no se encuentra llamado a responder por el incumplimiento de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A. Se observa que las pretensiones formuladas se dirigen exclusivamente frente BBVA Seguros, compañía aseguradora que se negó a hacer efectiva la póliza de seguro adquirida por CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA (Q.E.P.D.), para respaldar la obligación crediticia adquirida con el Banco BBVA. Por ende, la entidad bancaria es un tercero interesado en que se efectúe el pago de los amparos previstos en la póliza, pero no está legitimada por pasiva, como ya en pasada oportunidad lo resolvió el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en un proceso que adelantó el suscrito y en donde la parte demandante fue condenada a pagar costas a favor del banco. La referencia de dicho proceso es juzgado SEGUNDO CIVIL DEL

CIRCUITO DE GARZÓN, Verbal de Guillermo Andrés Ramón Sánchez y otras contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y el banco BBVA COLOMBIA S.A. Radicación: 2016 – 024. Cumpliendo lo resuelto por el señor juez Primero Civil del Circuito de Neiva, se subsana la demanda y se incluye como demandado al banco.

19) Para cumplir con el requisito de procedibilidad, se convocó a una audiencia de conciliación a la demandada que mantuvo su objeción al pago del seguro. Anexo constancia de no conciliación del 13 de enero de 2025 expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila, con el comprobante de pago de su valor por seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos (\$6.778.800).

JURAMENTO ESTIMATORIO

Con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente bajo la gravedad del juramento, que la indemnización, compensación o el pago de frutos que se pretende en este proceso, asciende a la cantidad que resulta de sumar cada uno de los siguientes conceptos:

1. - Saldo pendiente por cancelar de ciento cincuenta millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$150.771.424,35), al 23 de marzo de 2023, fecha de la muerte de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.....\$150.771.424,35
2. Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, que conforme al cuadro anexo a la demanda, asciende a la cantidad de cincuenta y siete millones doscientos ochenta y un mil setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos..... \$57.281.079,56
3. Las cuotas que ha tenido que pagar la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAT JAIMES junto con sus hijos, para mantener al día el pago del crédito, que son veinte (20) cuotas por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a ese momento de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58). Más las que se paguen en el curso del proceso con sus correspondientes intereses, porque la aseguradora objetó su pago por reticencia sin fundamento legal al banco BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023. Son treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos\$34.940.240,58

Son: Doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos.....\$242.992.744,49

DERECHO

Fundo esta petición en las Leyes 45 de 1990 y 640 de 2001; en los artículos 1.036 al 1.082 y 1.137 al 1.162 del C. de Co.; y demás normas concordantes.

Además, en las siguientes jurisprudencias: Sentencias T-490 de 2009, T-832 de 2010, T-609 de 2016, de la Corte Constitucional.

PROCESO

El trámite a seguir es el correspondiente al proceso verbal.

PRUEBAS

I. Documental. -

- 1) Los poderes a mi conferido.
- 2) Certificado de existencia y representación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y del banco BBVA COLOMBIA S.A.
- 3) Oficio de 20 de abril de 2023 dirigido a BBVA COLOMBIA S.A., por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. objetando íntegra y formalmente el reclamo de pagar la deuda del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 4) Registro civil de defunción de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 6) Registro civil de nacimiento de: FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR.
- 7) Registro civil de matrimonio de FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES y CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 8) Comunicación dirigida por FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES a BBVA Seguros, informando la muerte y pidiendo la ejecución de los seguros de vida de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, por motivo de su fallecimiento.
- 9) Historia clínica de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 13) Información del banco BBVA COLOMBIA S.A. sobre deuda de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA.
- 14) Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores Bancaseguros.
- 15) Certificado individual de seguro de vida de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, expedido por BBVA SEGUROS.
- 16) Cédulas de ciudadanía de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR.
- 17) Constancia de no conciliación del 13 de enero de 2025 expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila.
- 18) Recibo de pago al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Huila.
- 19) Liquidación de intereses.

II. Interrogatorio de parte. -

Solicito se señale fecha y hora para que el representante legal de las sociedades demandadas absuelvan personalmente y bajo la gravedad del juramento, el interrogatorio que le formularé sobre los hechos narrados en esta demanda y los que resulten de interés para el proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Usted es competente para conocer de este proceso por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía que estimo en Doscientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$242.992.744,49).

NOTIFICACIONES

Los demandantes:

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, se pueden localizar en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correos electrónicos fevillamizar@gmail.com, Famezquita1986@gmail.com, y Carlossan.amezquita@gmail.com, respectivamente.

NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, vecina de Bogotá D.C. en donde puede ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramont, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com

Los demandados:

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en la carrera 9 #72-21 piso 8 de Bogotá D.C., correo electrónico judicialesseguros@bbva.com

Banco BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá D.C., carrera 9 #72-21, correo electrónico notifica.co@bbva.com, teléfono 6013471600.

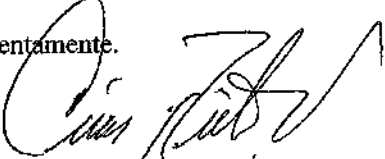
Apoderado de los demandantes:

El suscrito en la oficina #406 de la calle 7 #3-67 de Neiva, teléfono 3002086950, correo electrónico cesar.nieto@hotmail.es.

ANEXOS

La prueba documental referida, copia de la demanda para el archivo del juzgado y de esta y sus anexos para el traslado a la demandada.

Atentamente.



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

EPICRISIS

Paciente (nom, ID, edad)	carlos eduardo amezquita parra - CC 19201926 - 69 años, 9 meses
Autor, Fecha	SANTIAGO PINILLA MORALES (RM:) - Friday, February 24, 2023 - 21:36
Responsable en la Revista	SANTIAGO PINILLA MORALES (RM:)
Nota (tiempo)	Tarde
Causa:	Enfermedad General
Motivo Ingreso:	Domicilio
Justificación / Motivo	VALORACION PLAN PREMIUM FECHA: 23/02/2023 HORA: 16+00 PACIENTE MASCULINO DE 69 AÑOS DE EDAD, EN COMPAÑÍA DE ESPOSA QUIEN SOLICITA CONSULTA POR: "TENGO DOLOR EN EL BRAZO"
Soportes	SONDA URETROVESICAL CON ORINA AMBAR
Enferm. Actual	Masculino de 69 años de edad con antecedente de Adenocarcinoma de próstata Gleason 4+4 cT3N1M1B, IPSA 116 diagnosticado 2021, resistente a castración, antecedente de orquiectomía bilateral Agosto 2022, no se consideró candidato a quimioterapia por su grupo tratante ni tampoco a manejo con bifosfonato por falla renal, con hospitalización en CTIC en bogotá hasta el 22/02/2023 por paraparesia flácida aguda con hallazgo de cambios por compromiso en múltiples cuerpos vertebrales por enfermedad metastásica ósea con fractura patológica que genera compromiso compresivo medular y mielopatía secundaria a nivel de T6, sin posibilidad de intervención quirúrgica por lo que recibió manejo paliativo con radioterapia. Consulta por cuadro clínico de aprox 3 días, dado desde viaje en ambulancia de regreso, de dolor lancinante en región dorsolumbar izquierda, que se irradia a región anterior del tórax y miembro superior izquierdo.
Rev. por Sistema	* Neurológico: sin convulsiones, no alteraciones del estado de la conciencia. * Cardiovascular: no bajo gasto ni de sobrecarga hídrica. * Respiratorio: no dificultad respiratoria, sin broncoespasmo. * Gastrointestinal: tolerando vía oral, sin emesis. * Renal: hábito urinario normal, niega disuria * Osteomuscular: no referidos. * Metabólico: no referidos. * Infeccioso: niega fiebre, niega otra sintomatología
Antecedentes	Farmacológicos INSULINA GLARGINA, VALSARTAN, HIDROMORFONA
	Quirúrgicos ORQUIDECTOMIA
	Familiares niega
	Tóxicos niega
	Alérgicos niega
	Patológicos Adenocarcinoma de próstata Gleason 4+4 cT3N1M1B, HTA, DMT2
Examen Físico	Otros (No Referido)
	Cuello: MOVIL, NO MASAS, NO ADENOMEGALIAS, MUCOSAS HUMEDAS BLANDO, DEPRESIBLE, LEVEMENTE DOLOROSO A LA PALPACION Abdomen: NO MASAS, NO MEGALIAS SONDA VESICAL DRENANDO ORINA CLARA A CYSTOFLO, EVIDENCIA EN REGION DORSAL DE ULCERA SACRA SIN SIGNOS DE INFECCION Neurológico: ALERTA, ORIENTADO EN TLP, NIVEL SENSITIVO Y MOTOR T8 Oximetria (SatO2): 92 Otros: GU: SONDA URETROVESICAL Extremidad: PULSOS: SIMETRICOS - EDEMAS: NO ATROFIA MUSCULAR MARCADA, SIMÉTRICOS, NO EDEMAS SOPLOS: NO - RUIDOS CARDIACOS: RITMICOS Torax: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS TA[mmHg], FC, FR: 120/70 (SupDerSent), 90 [lat/min], 18 [resp/min] Peso-Talla: 75 [Kgs] - 180 [cms] - IMC: 23.1 [Kg/m²]

24/2/23, 21:35

98.142.101.234/clinic-on-line/histclin/estancia/HC_estancia_epicrisis.asp

	alerta, afebril, con dolor descrito, no reproducible a la palpacion. Se considera en curso de dolor irradiado por lesion patologica de columna dorsal. Familiar refiere durante estancia con valorado por medicina del dolor y cuidados paliativos, quien ajusta analgesia, sin embargo no entregan orden al egreso, por lo que está sin analgesia. se indica manejo analgesico y se solicita valoracion por programa de atencion domiciliaria a paciente cronico por barthel <35 con incontinencia urinaria y fecal secundaria a patologia oncologica en manejo netamente paliativo por oncologia. Recomendaciones de cuidado y signos de alarma para consulta por urgencias.
Apache II	(No Se Ingres?)
Diagnósticos	(M796): Dolor en miembro // (C61X): Tumor maligno de la prostata //
Diagnóstico de Complicación:	(No Tiene)
Plan	**MANEJO MÉDICO EN CASA - HIDROMORFONA TAB 2,5 MG, DAR UNA TAB CADA 6 HORAS POR 1 MES (FÓRMULA DE CONTROL # 41072842) - ACETAMINOFEN TAB 500 MG, DAR 2 TAB CADA 8 HORAS POR 1 MES - SE SOLICITA VALORACIÓN POR MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA (PAD PACIENTE CRÓNICO) SIGNOS DE ALARMA: FIEBRE ALTA (>39°C) QUE NO BAJA CON EL ACETAMINOFÉN, O QUE PERSISTA POR MÁS DE 3 DIAS VOMITA TODO LO QUE COME, DIARREA CON SANGRE O PUS, MÁS DE 10 DEPOSICIONES ABUNDANTES EN EL DIA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, QUE RESPIRE MUY RAPIDO, QUE SE LE HUNDA DEBAJO DE LAS COSTILLAS AL RESPIRAR, SANGRADO, CONVULSIONES, DESMAYOS O CUALQUIER DUDA QUE TENGA FAVOR CONSULTAR A URGENCIAS.
Estado de Salida:	Vivo
Destino de Salida:	Paciente con destino a su domicilio
Notas Aclaratorias	(No Tiene)

Impresión hecha por santiago pinilla el 2/24/2023 9:36:49 PM



CCHUILA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S001664534

Nro. operación. 01-ARIANAT-20241210-0002
Nro. liquidación. 3095376
Fecha y hora. 2024-12-10 - 15:38:35

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. KH9XK5
Cajero: ARIANAT

Nombre: NIETO VELASQUEZ CESAR AUGUSTO
Identificación: 14224549
Dirección: CALLE 7 NO. 3-67 OFC 406
Teléfono: 3002086950 3002086950

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	05020005	CONCILIADORES NEIVA	\$3,780,000	2024		\$3,780,000.00
1	05020001	SERVICIO DE CONCILIACION NEIVA	\$2,520,000	2024		\$2,520,000.00
1	04040008	IVA	\$2,520,000			\$478,800.00
Valor Total.....						\$6,300,000
Valor IVA.....						\$478,800
Valor NETO.....						\$6,778,800

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... \$6,778,800

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico cesar.nieto@hotmail.es. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

Enviados

BBVA

Seguros

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES

Siniestros de Vida

Ciudad: NEIVA

Fecha: DD/MM/AAAA

INFORMACIÓN DEL CLIENTE (Asegurado)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación
<u>CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA</u>	<u>CC 19201926</u>

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE (Beneficiario)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación	
<u>FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAMES</u>	<u>CC 27787677</u>	
Correo Electrónico	Teléfono Fijo	Celular
<u>fevillamizar@gmail.com</u>		<u>3143370852</u>

Reclamo por el siguiente Motivo:

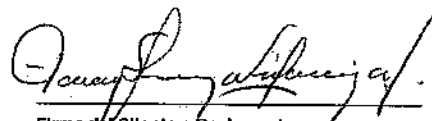
Fallecimiento Accidental (Vida)	☐	Incapacidad Total y Temporal (ITT)	☐
Enfermedades Graves (Enf.G)	☒	Desempleo (DS)	☐

De acuerdo al motivo reclamado, adjuntar los siguientes documentos:

Documentos*	Vida	Enf. G	ITT	DS
Formato de Presentación de Indemnizaciones	X	X	X	X
Registro Civil de Defunción	X			
Acta de Levantamiento del Cadáver (muerte accidental)	X			
Diagnóstico de la enfermedad emitido por el médico tratante - Informe Patología		X		
Incapacidad (Certificación de la EPS o médico tratante donde consten los días y las causas que dieron origen a la incapacidad)			X	
Planillas de aporte a la seguridad social, de 90 días previos a la ocurrencia del evento.			X	
Certificación de su anterior empleador (donde indica el tipo de contrato, fecha de ingreso, fecha de terminación y causa del despido y/o copia del contrato)				X
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación				X

*La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido

Este formulario y los documentos anexos son para la reclamación que la Compañía deberá dar respuestas, aceptando u objetando el seguro en los tiempos que indica el Código de Comercio. Por último autorizó a cualquier médico, clínica, hospital o en general, a cualquier proveedor de salud, para suministrar la Historia Clínica completa del asegurado, si éste es el mismo reclamante o sus herederos.



Firma del Cliente o Reclamante

Cédula: 27787677

Recibe más información en:

☎ Bogotá: 601307 80 80. Línea Nacional: 01 8000 934 020 ✉ Escríbenos al buzón: clientes@bbvaseguros.com.co

☎ Reporta fácil y rápido tu siniestro en nuestra línea exclusiva de siniestros: 6013077121 🌐 Página web: www.bbvaseguros.com.co



LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS S.A.S.
DIVISION CLINICA Y DE PATOLOGIA
Neiva Huila

DX2021 - 0785

FECHA DE RECIBO DEL ESPECIMEN: 23 de abril de 2021
FECHA DEL INFORME: 28 de abril de 2021
NOMBRE: **CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA**
IDENTIFICACIÓN: 19201926 EDAD: 67 AÑOS
MEDICO: NATALY GONZALEZ GONZALEZ
EPS: LIGA CONTRA EL CÁNCER

DESCRIPCION MACROSCOPICA

En formól se reciben fragmentos de tejido filiforme de 0.8 x 0.1 CMS., color pardo grisáceo y consistencia blanda, que se procesan en una canastilla:.

- A. Lóbulo derecho: 6 fragmentos.
- B. Lóbulo izquierdo: 6 fragmentos.

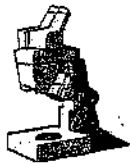
DESCRIPCION MICROSCOPICA

A. y B. Los cortes corresponden a tejido prostático el cuál presenta proceso tumoral maligno de células acinares dispuestas en patrón principal y secundario 4 (estructuras glandulares fusionadas, cribiformes y pobremente definidas) que infiltran el estroma subyacente y comprometen todos los cilindros remitidos tanto del lóbulo derecho, como del izquierdo, localizándose en todas la extensión de los cilindros. Invasión perineural presente

DIAGNOSTICO

A. PROSTATA LOBULO DERECHO - BIOPSIAS TRANSRECTALES (6)

- **ADENOCARCINOMA ACINAR INFILTRANTE**
- **PORCENTAJE DE TEJIDO PROSTATICO COMPROMETIDO 100%**
- **NUMERO DE CILINDROS COMPROMETIDOS 6 / 6**
- **GRUPO DE RIESGO: 4 GLEASON 4 + 4 = 8**
- **INVASIÓN PERINEURAL PRESENTE**



LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS S.A.S.

DIVISION CLINICA Y DE PATOLOGIA
Neiva Huila

B. PROSTATA LOBULO IZQUIERDO - BIOPSIAS TRANSRECTALES (6)

- **ADENOCARCINOMA ACINAR INFILTRANTE**
- **PORCENTAJE DE TEJIDO PROSTATICO COMPROMETIDO 100%**
- **NUMERO DE CILINDROS COMPROMETIDOS 6 / 6**
- **GRUPO DE RIESGO: 4 GLEASON $4 + 4 = 8$**
- **INVASIÓN PERINEURAL PRESENTE**

PEDRO MARIA ZUÑIGA CAMACHO

CLINICA MEDILASER S.A.

NIT: 813001952-0

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 4130618 Fecha Historia: 03/05/2021 10:32:33 a. m. # Autorización: PGP **Página 1/2**
Fecha Ingreso: 30/04/2021 11:06:31 a. m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
Identificación: 19201926 Nombres: CARLOS EDUARDO Apellidos: AMEZQUITA PARRA
Número de Folio: 5 Ubicación: SEDE AMBULATORIA ALTICO - CONSULTA EXTERNA NEIVA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: AMEZQUITA PARRA Tipo Documento: CC Numero: 19201926
Nombres: CARLOS EDUARDO Edad: 68 Años 00 Meses 03 Dias (30/04/1953)
Dirección: CARRERA 42 # 18 A - 08 - LOS MOLINOS - NEIVA Sexo: MASCÚLINO
Teléfono: 3153968052 - 3153370852 Grupo: A RH: Positivo
Entidad Responsable: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Seguridad Social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Tipo Afiliado: COTIZANTE
Estado Civil: CASADO Grupo Étnico: NINGUNO
Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA		☒

OBJETIVO - ANALISIS

REGRESA A CONTROL CON REPORTE DE BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA
ADENOCARCINOMA GLEASON 4+4 EN 12/12 CILINDROS, 100% DEL MATERIAL EVALUADO
INVASION PERINEURAL +

A: PACIENTE CON ADENOCARCINOMA DE PROSTATA cT3 NX MX GLASON 4+4 CON IPSA: 116 NG/ML

SOLICITO ESTUDIOS DE EXTENSION
NUEVA CITA EN UROLOGIA CON RESULTADOS

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES**LABORATORIOS EXTRAMURAL:**

Código Servicio	Servicio	Cantidad
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS.	1

IMAGENES DX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad
879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL).	1
Datos Clínicos Relevantes:	ESTUDIO DE EXTENSION POR CA. DE PROSTATA	
920901	GAMAGRAFIA OSEA CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA.	1
Datos Clínicos Relevantes:	CA. DE PROSTATA	

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad
890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA.	1

RECOMENDACIONES

SOLICITO ESTUDIOS DE EXTENSION
NUEVA CITA EN UROLOGIA CON RESULTADOS

Profesional:	OSCAR FERNANDO CORTES OTERO	Identificación:	19201926
Especialidad:	UROLOGIA	Nombre:	CARLOS EDUARDO
Tarjeta Prof. #	801996	Apellido:	AMEZQUITA PARRA

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{1/12} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 150.771.424,35

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
23/09/2023	30/09/2023	8	2,97	\$	1.194.109,68
01/10/2023	31/10/2023	30	2,83	\$	4.266.831,31
01/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	4.131.137,03
01/12/2023	31/12/2023	30	2,69	\$	4.055.751,32
01/01/2024	31/01/2024	30	2,53	\$	3.814.517,04
01/02/2024	29/02/2024	30	2,53	\$	3.814.517,04
01/03/2024	31/03/2024	30	2,42	\$	3.648.668,47
01/04/2024	30/04/2024	30	2,41	\$	3.633.591,33
01/05/2024	31/05/2024	30	2,31	\$	3.482.819,90
01/06/2024	30/06/2024	30	2,27	\$	3.422.511,33
01/07/2024	31/07/2024	30	2,18	\$	3.286.817,05
01/08/2024	31/08/2024	30	2,16	\$	3.256.662,77
01/09/2024	30/09/2024	30	2,13	\$	3.211.431,34
01/10/2024	31/10/2024	30	2,09	\$	3.151.122,77
01/11/2024	30/11/2024	30	2,07	\$	3.120.968,48
01/12/2024	31/12/2024	30	1,97	\$	2.970.197,06
01/01/2025	31/01/2025	30	1,87	\$	2.819.425,64
01/02/2025	05/02/2025	5	0,00	\$	0,00
Total Intereses de Mora				\$	57.281.079,56
Subtotal				\$	208.052.503,91

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	150.771.424,35
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	57.281.079,56
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	208.052.503,91
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	208.052.503,91



Bogotá, 20 de abril 2023

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Sucursal AVENIDA LA TOMA
Gerente

REF.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	AFECTADO	CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA cc 19201926
	RECLAMO	VGDB-28787
	CRÉDITO	00130361009602363888

Respetado(a) Señor(a)

En atención a la documentación recibida en días anteriores en donde solicita hacer efectivo el amparo de Vida Básico, debido al fallecimiento del asegurado en referencia, hecho ocurrido el 23 de marzo de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica aportada por la EPS Sanitas, encontramos que el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D) tenía antecedentes médicos de hipertensión arterial en tratamiento y apnea del sueño de acuerdo con historia clínica emitida el 31 de octubre de 2018. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado esté faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. - 00130361009602363888



Seguros

conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar a la objeción del pago del seguro.

Adicionalmente, conviene resaltar que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o hechos causantes de la reclamación tengan alguna relación con la(s) enfermedad(es) padecida(s) y no declarada(s) por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el Artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaron su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hechos que no fueron atendidos correctamente al obviar mencionar la enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que por su connotación tenían que ser de conocimiento para la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

De otra parte, con independencia de que la causa de su fallecimiento haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que el señor Carlos Amézquita (Q.E.P.D) al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida que inició vigencia el día 30 de noviembre de 2020 omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial saludo,

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 209.230.002 - B - Bogotá 219 11 03 - 000 03 0 - Barranquilla 327 0147 - Bucaramanga 685 5031 - Cali 647 0203 - Medellín 330 5303 - Manizales 898 1352

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 209.230.002 - B - Bogotá 219 11 03 - 000 03 0 - Barranquilla 327 0147 - Bucaramanga 685 5031 - Cali 647 0203 - Medellín 330 5303 - Manizales 898 1352
www.bbva.com.co

BBVA

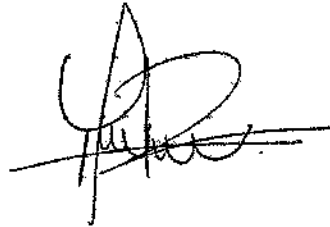
Seguros

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387



**Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. - 2019

Señor Juez
CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA -REPARTO-
E. S. D.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com , FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de México, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su conclusión un proceso verbal en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0 con domicilio principal en Bogotá D. C., representada legalmente por su apoderada general ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO, también mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las siguientes o semejantes

PRETENSIONES.

- 1) Declarar que existe un contrato de seguro entre la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 – 0, como aseguradora, y el banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador, en el que se aseguró la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, identificado como el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado y deudor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, la compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al banco BBVA COLOMBIA S.A.
- 2) Declarar que el siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, en Neiva el 23 de marzo de 2023, como lo acredito con el registro civil de defunción que adjunto.
- 3) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., está en la obligación de pagar al banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador beneficiario, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto, lo que hasta la fecha no ocurrió, porque la aseguradora objetó por reticencia sin fundamento legal y por lo tanto se desestima, el pago del seguro a BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023.
- 4) Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA

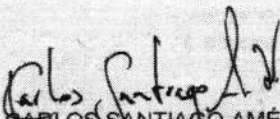
SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.

5) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., deberá restituir a la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al banco BBVA COLOMBIA S.A., cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagarlas desde el 23 de marzo de 2023 hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corriente de mora, a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES. A la fecha de elaboración y presentación de la solicitud de conciliación, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), más las que se paguen en el trámite del proceso.

6) Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

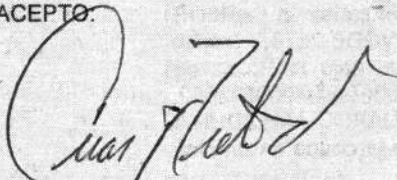
Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente.



CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.020.752.398

ACEPTO:



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

Señor Juez
CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA -REPARTO-
E. S. D.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com , FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de México, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su conclusión un proceso verbal en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0 con domicilio principal en Bogotá D. C., representada legalmente por su apoderada general ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO, también mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las siguientes o semejantes

PRETENSIONES.

- 1) Declarar que existe un contrato de seguro entre la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 – 0, como aseguradora, y el banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador, en el que se aseguró la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, identificado como el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado y deudor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, la compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al banco BBVA COLOMBIA S.A.
- 2) Declarar que el siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, en Neiva el 23 de marzo de 2023, como lo acredito con el registro civil de defunción que adjunto.
- 3) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., está en la obligación de pagar al banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador beneficiario, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto, lo que hasta la fecha no ocurrió, porque la aseguradora objetó por reticencia sin fundamento legal y por lo tanto se desestima, el pago del seguro a BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023.
- 4) Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA

NIETO POLANÍA ABOGADOS

Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950

Neiva

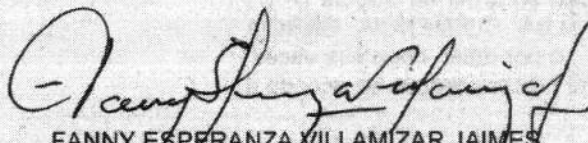
SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.

5) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., deberá restituir a la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al banco BBVA COLOMBIA S.A., cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagarlas desde el 23 de marzo de 2023 hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corriente de mora, a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES. A la fecha de elaboración y presentación de la solicitud de conciliación, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), más las que se paguen en el trámite del proceso.

6) Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

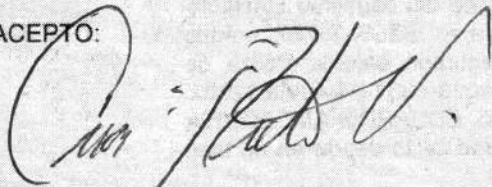
Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente.



FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES
C.C. 27.787.677 de Pamplona

ACEPTO:



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

NIETO POLANÍA ABOGADOS

Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950

Neiva

Señor Juez

CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA -REPARTO-

E. S. D.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com , FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramont, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de México, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su conclusión un proceso verbal en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0 con domicilio principal en Bogotá D. C., representada legalmente por su apoderada general ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO, también mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las siguientes o semejantes

PRETENSIONES.

1) Declarar que existe un contrato de seguro entre la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0, como aseguradora, y el banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador, en el que se aseguró la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, identificado como el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado y deudor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, la compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al banco BBVA COLOMBIA S.A.

2) Declarar que el siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA

NIETO POLANÍA ABOGADOS

Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950

Neiva

PARRA, en Neiva el 23 de marzo de 2023, como lo acredito con el registro civil de defunción que adjunto.

3) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., está en la obligación de pagar al banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador beneficiario, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto, lo que hasta la fecha no ocurrió, porque la aseguradora objetó por reticencia sin fundamento legal y por lo tanto se desestima, el pago del seguro a BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023.

4) Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.

5) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., deberá restituir a la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al banco BBVA COLOMBIA S.A., cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagarlas desde el 23 de marzo de 2023 hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corriente de mora, a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES. A la fecha de elaboración y presentación de la solicitud de conciliación, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), más las que se paguen en el trámite del proceso.

6) Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

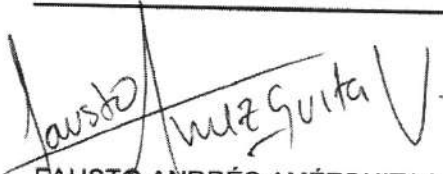
Atentamente.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES
C.C. 27.787.677 de Pamplona

NIETO POLANÍA ABOGADOS

Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950

Neiva



FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.018.402.415

NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.018.409.422

CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.020.752.398

ACEPTO:



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

www.nietopolania.com

Señor Juez
CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA -REPARTO-
E. S. D.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com ; FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de México, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su conclusión un proceso verbal en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0 con domicilio principal en Bogotá D. C., representada legalmente por su apoderada general ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO, también mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las siguientes o semejantes

PRETENSIONES.

- 1) Declarar que existe un contrato de seguro entre la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882 - 0, como aseguradora, y el banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador, en el que se aseguró la vida del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, identificado como el reclamo VGDB-28787, crédito No. 0013-0361-98-9602363888, el cual se encuentra asegurado bajo la Póliza de Seguro de Vida Deudor No. 02 1050000098903, certificado 0013-0361-94-4000832652, en virtud del cual al fallecer el asegurado y deudor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, la compañía aseguradora, pagará el valor asegurado de la deuda en un cien por ciento (100%) al banco BBVA COLOMBIA S.A.
- 2) Declarar que el siniestro amparado por el anterior contrato de seguro de vida ocurrió con ocasión del fallecimiento del señor CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, en Neiva el 23 de marzo de 2023, como lo acredito con el registro civil de defunción que adjunto.
- 3) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., está en la obligación de pagar al banco BBVA COLOMBIA S.A., como tomador beneficiario, el valor que para el 23 de marzo de 2023, tuviere la obligación del asegurado-causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, más todos los incrementos que desde entonces haya sufrido dicha obligación hasta la fecha, por cualquier concepto, lo que hasta la fecha no ocurrió, porque la aseguradora objetó por reticencia sin fundamento legal y por lo tanto se desestima, el pago del seguro a BBVA COLOMBIA S.A. el 20 de abril de 2023.
- 4) Que como consecuencia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, BBVA

SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagará a favor de la sucesión de CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, asegurado, desde el veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023) y hasta cuando se verifique el pago total y definitivo de la anterior obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.

5) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., deberá restituir a la señora FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, el valor total de las cuotas que haya cancelado por concepto del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, al banco BBVA COLOMBIA S.A., cuando era obligación de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pagarlas desde el 23 de marzo de 2023 hasta la fecha, más los perjuicios causados que por ser una obligación de dinero, se cuantifican en el deber de pagar el interés mensual bancario corriente de mora, a la tasa más alta autorizada por la ley, hasta que el dinero le sea pagado en su totalidad a FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES. A la fecha de elaboración y presentación de la solicitud de conciliación, ha cancelado veinte (20) cuotas, por valor cada una de ellas de un millón setecientos cuarenta y siete mil doce pesos con veintinueve centavos (\$1.747.012,29), para un total a la fecha de treinta y cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$34.940.240,58), más las que se paguen en el trámite del proceso.

6) Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente.



NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.018.409.422

ACEPTO:



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950
Neiva

Señor Juez
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF.: Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar y otros c/ BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
Radicación: 41001310300120250002800.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com , FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de Mexico, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, obedeciendo lo ordenado por el despacho en el auto de 13 de febrero de 2025, incluya como parte demandada al banco BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal en Neiva, representado legalmente por NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.663, o por quien haga sus veces, a quien no se demandó inicialmente por las razones expuestas en el numeral 18 de los hechos de la demanda, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las pretensiones, o semejantes, que obran en la demanda ya presentada contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente.

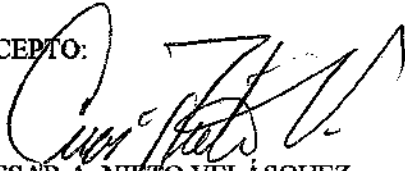
www.nietopolania.com

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950
Neiva



CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.020.752.398

ACEPTO:



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

www.nietopolania.com

NIETO POLANÍA ABOGADOS

Calle 7 No. 3-87 Of. 406 Móvil 3002086950

Neiva

Señor Juez

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REF.: Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar y otros c/
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
Radicación: 41001310300120250002800.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puede ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com, FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puede ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de México, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, obedeciendo lo ordenado por el despacho en el auto de 13 de febrero de 2023, incluya como parte demandada al banco BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal en Neiva, representado legalmente por NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.663, o por quien haga sus veces, a quien no se demandó inicialmente por las razones expuestas en el numeral 18 de los hechos de la demanda, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las pretensiones, o semejantes, que obran en la demanda ya presentada contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES
C.C. 27.787.677

www.nietopolania.com

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950
Neiva

Fausto Andrés Amézquita Villamizar

FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.018.402.415

NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.018.409.422

CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.020.752.398

ACEPTO:

Cesar A. Nieto Velásquez

CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

www.nietopolania.com

NIETO POLANÍA ABOGADOS

Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950

Neiva

Señor Juez

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REF.: Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar y otros c/ BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Radicación: 41001310300120250002800.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR IAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com ; FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de Mexico, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, obedeciendo lo ordenado por el despacho en el auto de 13 de febrero de 2025, incluya como parte demandada al banco BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal en Neiva, representado legalmente por NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.663, o por quien haga sus veces, a quien no se demandó inicialmente por las razones expuestas en el numeral 18 de los hechos de la demanda, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las pretensiones, o semejantes, que obran en la demanda ya presentada contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente,


FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR IAIMES
C.C. 27.787.677

FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.018.402.415

NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.018.409.422

CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.020.752.398

ACEPTO:


CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

NIETO POLANÍA ABOGADOS

Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950

Neiva

Señor Juez

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REF.: Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar y otros c/ BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Radicación: 41001310300120250002800.

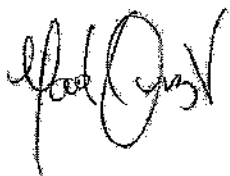
FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com, FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramont, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de Mexico, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, obedeciendo lo ordenado por el despacho en el auto de 13 de febrero de 2025, incluya como parte demandada al banco BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal en Neiva, representado legalmente por NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.663, o por quien haga sus veces, a quien no se demandó inicialmente por las razones expuestas en el numeral 18 de los hechos de la demanda, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las pretensiones, o semejantes, que obran en la demanda ya presentada contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente.

www.nietopolania.com

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950
Neiva



NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR

C. C. 1.018.409.422

ACEPTO:



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.

www.nietopolania.com

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO
DEUDORES BANCASEGUROS****AMPARO BÁSICO**

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES**CLÁUSULA PRIMERA - EL TOMADOR**

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA - GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA - PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurre algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

**CLÁUSULA CUARTA - FRACCIONAMIENTO
DE PRIMAS**

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

**CLÁUSULA QUINTA - REVOCACIÓN DEL
CONTRATO**

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

**CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN
INEXACTA O RETICENTE**

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de prima.
- Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
- En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA - RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes

temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
- Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la unidad del seguro, y los herederos.

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada tuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑIA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debió conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.

En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, registro civil de defunción, epicrisis sobre la causa de fallecimiento.
ITP: Dictamen de calificación

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES

"LA COMPAÑIA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑIA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑIA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1090 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑIA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑIA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑIA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑIA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑIA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN

"LA COMPAÑIA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las partes de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

- A. Por extinción total de la obligación
- B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.
2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.
3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor. En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y

las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.
5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si durante la vigencia de la póliza a la cual accede y antes de cumplir el asegurado la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza, si como asegurado sufre una incapacidad que impida de en forma total y permanente realizar cualquier tipo de actividad u ocupación siempre que no haya sido provocada por el asegurado la compañía pagará el 100% del valor asegurado.

Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado dentro de los límites de edad establecidos en las condiciones particulares del presente anexo, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias, incluso la causada intencionalmente por este, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la calificación de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

Señor Juez
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

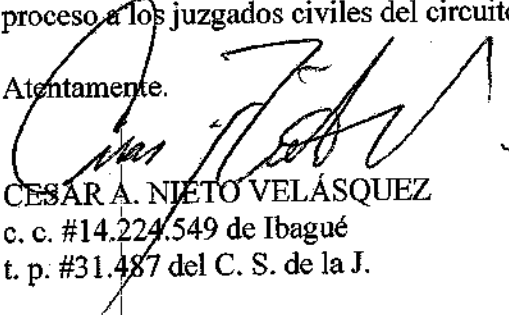
REF.: Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar y otros c/
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
Radicación: 41001310300120250002800.

CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, interpongo recurso de reposición contra el auto que declara la falta de competencia por el factor objetivo en razón de la cuantía, y ordena remitir la demanda a los juzgados Civiles Municipales de Neiva.

Fundo mi inconformidad en que el juzgado fundamenta su decisión en un error que consiste en establecer que el valor de la mayor cuantía para el año 2025 está en \$243.525.000, cuando el valor de la mayor cuantía se determina de multiplicar 150 por el valor del salario mínimo mensual vigente, que para el año 2025 está en la cantidad de \$1.423.500, sin auxilio de transporte porque se suma al salario mínimo pero no es el salario mínimo, lo que da como resultado \$213.525.000 pesos, cantidad inferior a los \$242.992.744,49 en que se estima la cuantía del proceso que nos ocupa.

Por lo expuesto solicito al despacho que reponga su decisión y proceda a admitir la demanda, por cuanto la competencia por el valor de la cuantía es mayor y corresponde conocer el proceso a los juzgados civiles del circuito.

Atentamente.



CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
c. c. #14.224.549 de Ibagué
t. p. #31.487 del C. S. de la J.

CODIGOS DE LOS MESES	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
90 04 27	50300

14911277

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA SEGUNDA. = = = = =	NEIVA (HUILA) = = = = =	3502

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
AMEZQUITA. = = =	VILLAMIZAR. = =	CARLOS SANTIAGO. = = = = =
9 Masculino o Femenino	10 Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO
MASCULINO. = =		11 Día 27 12 Mes ABRIL = = = = 13 Año 1.990
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA. = =	HUILA. = = =	NEIVA. = = = = =

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
CLINICA NEIVA. = = = = =	10:20 PM	
19 Documento presentado Antecedente (Cert. medico, Acta parroq, etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
CERTIFICADO MEDICO. = = = = =	DR. FIRMA ILEGIBLE. = = =	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
VILLAMIZAR JAIMES. = = = = =	FANNY ESPERANZA. = = =	36 AÑOS
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C.No. 27.787.677 DE PAMPLONA	COLOMBIANA. =	EMPLEADA. = =
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
AMEZQUITA PARRA. = = = = =	CARLOS EDUARDO. = = = = =	37 AÑOS
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
C.C.No. 19.201.926 DE BOGOTA.D.E	COLOMBIANO. =	ECONOMISTA. =

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.No. 19.201.926 DE BOGOTA.D.E	<i>Carlos Eduardo Amezquita Parra</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CALLE 30 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
Es fiel copia tomada de su original	
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
Neiva	
42 Identificación (clase y número)	43 Firma
El Notario	
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	46 Fecha en que se sienta este registro
48 Día 10 47 Mes MAYO. = = = = = 49 Año 1.990	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VU77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Notaria Segunda del Circuito de Pereira RC
ESPACIO SIN TESTO

Notaria Segunda del Circuito de Pereira RC
ESPACIO SIN TESTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

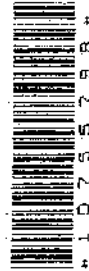


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10755798



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	K	4	W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 2 NEIVA * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
AMEZQUITA PARRA CARLOS EDUARDO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 19201926 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - HUILA - NEIVA * * * * *	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2023 Mes MAR Día 23	17:00
Número de certificado de defunción	23033920212319 * * * * *
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒	SANTIAGO PINILLA MORALES - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
IPUZ MENDEZ LUIS ROBERT * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 7730532 * * * * *	<i>[Firma]</i>

Primer testigo

* * * * *	
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
TIENE VALIDEZ PERMANENTE	<i>[Firma]</i>
03 ABR 2023	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
EL Notario * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	
* * * * *	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que inscribe
Año 2023 Mes MAR Día 24	REINALDO QUINTERO QUINTERO

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Credimex s.a.

Notaria Segunda del Circuito de Neiva RC
ESPACIO SIN TEXTO

95

Notaria Segunda del Circuito de Neiva RC
ESPACIO SIN TEXTO

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

23033920212319

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparado en la Ley 1581 de 2012, Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN		Municipio	
Departamento		NEIVA	
HUILA			
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserio)	
Área			
Cabecera Municipal			
TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	
No fetal	2023-03-23	17:00:00	
SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		Número de documento
Masculino	Tipo de documento		
	Cédula de ciudadanía		19201926
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido		Segundo apellido	Primer nombre
AMEZQUITA		PARRA	CARLOS
			Segundo nombre
			EDUARDO
PROBABLE MANERA DE MUERTE		DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO	
Natural		Pertenencia étnica	
		¿A cuál pueblo indígena pertenece?	
		Ninguno de los anteriores	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR		Número de documento	
Tipo de documento		1075305321	
Cédula de ciudadanía			
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR		Primer nombre	
Primer apellido		SANTIAGO	
Segundo apellido		Segundo nombre	
PINILLA		MORALES	
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN		REGISTRO PROFESIONAL	
Médico		1075305321	
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		Municipio	
Departamento		NEIVA	
HUILA			
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Año - Mes - Día			
2023-03-23		[Firma] PM 1075305321	

NOMBRE DEL CONTRAYENTE

Carlos Eduardo Omerquito

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE

Fanny Esperanza Villaniza

En la República de

Colombia

Departamento de

Cauca

Municipio de

Flores

a las

11 de

del día

29

del mes de

Mayo

de mil novecientos

1982

contrajeron matrimonio

Civil

en

el Juzgado Primero Civil/Mpl

(Católico o civil)

el señor

Carlos Eduardo

Omerquito Parra

de

29

años de edad, natural de

Omerito Tol

República de

Colombia

vecino de

Flores

(Ciudad o pueblo)

de estado civil anterior

(Nombre del país)

Soltero

de profesión

Economista

(Soltero o viudo de)

de

29

años de edad, natural de

Pamplona N de S

República de

Colombia

vecina de

Flores

(Ciudad o pueblo)

de estado civil anterior

(Nombre del país)

Soltera

de profesión

Profesora

(Soltera o viuda de)

La ceremonia la celebró

el Jue. Alonso Velazquez Corrales

(Nombre del sacerdote o funcionario)

En constancia se firma esta acta hoy

12 de Mayo de 1982

(Fecha del acta)

El contrayente,

Carlos Eduardo Omerquito

19201926 etc.

(Cédula No.)

La contrayente,

Fanny Esperanza Villaniza

27787677 pamplona

(Cédula No.)

El testigo,

(Cédula No.)

El testigo,

(Cédula No.)

(Cédula No.)

(Cédula No.)

(Firma de la autoridad competente)



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA 1

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE FLORENCIA

CERTIFICA :

Que la presente copia es fiel reproducción de su original
que obra en el inventario serial No. DND CL 8242
de esta Notaria. Se expide a solicitud del interesado
en Florencia a

VALIDO PARA

31 MAR 2023

WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
NOTARIO PRIMERO



EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO UNICO DE FLORENCIA

Procedo a expedir la siguiente copia de Registro Civil de MATRIMONIO.

Que obra en el Tomo 15 Folio 242 que dice: Nombre

del contrayente y Nombre de la contrayente CARLOS EDUARDO AMEZ-

QUITA PARRA y FANNY ESPERANZA VILLALBA JAMES

En la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a las

11 a.m. del día VEINTINUEVE del mes de MAYO de mil

novecientos OCHENTA Y OCHO contrajeron Matrimonio CIVIL

en JUZ. 1o. CIVIL MPAL. el señor CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA

de 29 años de edad, natural de ARIETO TOLIMA República

de COLOMBIA vecino de FLORENCIA de estado civil anterior

SOLTERO de profesión ECONOMISTA y la señora FANNY ES-

PERANZA VILLALBA JAMES de 29 años de edad, natural de

PAMPLONA N. DES. República de COLOMBIA vecina de FLORENCIA

CAQUETA de estado civil anterior SOLTERA de profesión

PROFESORA la ceremonia la celebró JUEZ ALONZO VELASQUEZ GARVAJE

El Contrayente (fdo.) ilegible

La Contrayente (fdo.) ilegible

El Notario (fdo.) HECTOR BUITRAGO GARCIA HAY SELLO

LOS CONTRAYENTES DECLARAN QUE EN VIRTUD DE ESTE MATRIMONIO

QUEDAN DEBIDAMENTE LEGITIMADOS SUS HIJOS

El Contrayente (fdo.)

La Contrayente (fdo.)

El Notario (fdo.)

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los ocho (14) días del

mes de MARZO de mil novecientos ochenta y tres (1983)

EL NOTARIO



ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10319161

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
86 01 26	51882

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TRECE * * * * *	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E. * * * * *	5 Código 1013
------------------------------	--	--	------------------

SECCION GENERAL

INSCRIPTO	6 Primer apellido AMEZQUITA * * *	7 Segundo apellido VILLAMIZAR *	8 Nombres FAUSTO ANDRES * * * * *
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO * * *	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
			11 Día 26
			12 Mes ENERO * * *
			13 Año 1986
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA * * *	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA * * *	16 Municipio BOGOTA * * * * *

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA CAJA NACIONAL DE PREVISION * * * * *	18 Hora 2:15 PM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO * * * *	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. MARIO A GALINDO RAZA * * *
	21 No. licencia 6386	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VILLAMIZAR JAIMES * * * * *	23 Nombres FANNY ESPERANZA * * * * *
	24 Edad actual 32	
	25 Identificación (clase y número) CC No. 27787677 de pamplona (N. de Sder)	26 Nacionalidad COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio LIC EN CIENCIAS
PADRE	28 Apellidos AMEZQUITA PARRA * * * * *	29 Nombres CARLOS EDUARDO * *
	30 Edad actual 32	
	31 Identificación (clase y número) CC No. 19201926 de Bogotá - - -	32 Nacionalidad COLOMBIANO * *
		33 Profesión u oficio ECONOMISTA *
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) CC No. 19201926 de Bogotá - - -	35 Firma (autógrafa) <i>Carlos Amézquita</i>
	36 Dirección postal y municipio CARRERA 77 No. 9-17 - - -	37 Nombre: CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) * * * * *	39 Firma (autógrafa) * * * * *
	40 Domicilio (Municipio) * * * * *	41 Nombre: * * * * *
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) * * * * *	43 Firma (autógrafa) * * * * *
	44 Domicilio (Municipio) * * * * *	45 Nombre: * * * * *
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 24 47 Mes febrero 48 Año 1986	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TRECE
del CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría. se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y 110, del decreto 278 de 1972. este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, decreto 2189 de 1983.

a solicitud de Andres Amezquita parentesco Inscrito
legal fecha 29 MAR 2010

TRAMITE

VELDY PATRICIA JIMENEZ SUAREZ



ORIGINALES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
LOGIGOS DE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCTUBRE	NOV	DIC
LOS MESES												

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

11436899

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
87 03 28.	55014

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEGUNDA.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría NEIVA (HUILA).	5 Código 3502.
------------------------	--	--	--------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido AMEZQUITA.	7 Segundo apellido VILLAMIZAR.	8 Nombres NADIA.
9 Masculino o Femenino FEMENINO.	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día 28 12 Mes MARZO. 13 Año 1.987
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA.	15 Departamento, Int., o Com. HUILA.	16 Municipio NEIVA.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA NEIVA.	18 Hora 01:30 AM.
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO MEDICO.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. OMAR PLAZA.
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VILLAMIZAR JAIMES.	23 Nombres FANNY ESPERANZA.
	25 Identificación (clase y número) C.C. NO. 27.787.677 DE PAMPLONA (MD.S.)	26 Nacionalidad COLOMBIANA.
PADRE	28 Apellidos AMEZQUITA PARRA.	29 Nombres CARLOS EDUARDO.
	31 Identificación (clase y número) C.C. NO. 19.201.926 DE BOGOTA.	32 Nacionalidad COLOMBIANO.
	27 Profesión u oficio LICENCIADA EDUCACION.	24 Edad actual 33 AÑOS
	33 Profesión u oficio ECONOMISTA.	30 Edad actual 33 AÑOS

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. NO. 19.201.926 DE BOGOTA.	35 Firma (autógrafa) <i>Carlos Eduardo Amezqueta Parra</i>
	36 Dirección postal y municipio CALLE 26 No. 27-28 DE NEIVA (HUILA)	37 Nombre CARLOS EDUARDO AMEZQUETA PARRA.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	39 Identificación (clase y número) NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
	40 Domicilio (Municipio) Neiva	41 Domicilio (Municipio) Neiva
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA	43 Identificación (clase y número) NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
	44 Domicilio (Municipio) Neiva	45 Domicilio (Municipio) Neiva
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 10 47 Mes ABRIL. 48 Año 1987.	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE 1110 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Notaria Segunda del Circuito de Quito RE
ESPACIO SINTETICO

Notaria Segunda del Circuito de Quito RE
ESPACIO SINTETICO

Registro De Evolución Médica

Paciente: CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA
Identificación: CC 19201926
Edad [años]: 69
Responsable: SANTIAGO PINILLA
Fecha-Hora: 2023-03-30 22:57
Estado de Salida: Muerto / Diagnóstico de muerte: (R579) Choque, no especificado
Destino de Salida: Paciente muerto
Tiempo de la Nota: Ninguno
Fallida? NO
Justificación de Estancia: SE RECIBE LLAMADO DE PARTE DE FAMILIAR INFORMANDO PACIENTE NO RESPONDE

VALORACIÓN 23/03/2023 18+30
 PROGRAMA DE CUIDADOS CRÓNICOS.
 Paciente masculino de 69 años con diagnósticos de:
 - SEPSIS DE PIEL Y TEJIDOS BLANDOS
 -- ESCARA GRADO IV CON TEJIDO NECROTICO SOBREINFECTADO
 - OTRAS ALTERACIONES DE LA MARCHA Y DE LA MOVILIDAD Y LAS NO ESPECIFICADAS
 - ADENOCARCINOMA DE PRÓSTATA GLEASON 4+4 CT3N1M1B, IPSA 116 DIAGNOSTICADO 2021
 -- RESISTENTE A CASTRACIÓN
 -- METÁSTASIS ÓSEA A NIVEL DE TODOS LOS CUERPOS VERTEBRALES
 - PARAPARESIA FLÁCIDA
 -- FRACTURA PATOLÓGICA METASTÁSICA A NIVEL DE T6
 -- COMPRESIÓN MEDULAR POR LESIÓN BLÁSTICA QUE OCASIONA SECCIÓN MEDULAR
 - INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL
 - NO REANIMABLE
 - BARTHEL 0/100

Objetivo SE RECIBE LLAMADO DE EPS PARA REVALORACION DEL PACIENTE
 Paciente con antecedentes y diagnósticos conocidos por el programa el seguimiento crónico por patologías de base se recibe llamadas de familiar informando paciente no responde

Subjetivo En compañía de su esposa fanny quien refiere paciente sobre las 5:00 PM presenta disnea súbita con posteriores respiraciones agónicas y ausencia de respuesta

Antecedentes (Previamente Ingresados)

- OTRAS ALTERACIONES DE LA MARCHA Y DE LA MOVILIDAD Y LAS NO ESPECIFICADAS - ADENOCARCINOMA DE PRÓSTATA GLEASON 4+4 CT3N1M1B, IPSA 116 DIAGNOSTICADO 2021 -- RESISTENTE A CASTRACIÓN -- METÁSTASIS ÓSEA A NIVEL DE TODOS LOS CUERPOS VERTEBRALES - PARAPARESIA FLÁCIDA -- FRACTURA PATOLÓGICA METASTÁSICA A NIVEL DE T6 -- COMPRESIÓN MEDULAR POR LESIÓN BLÁSTICA QUE OCASIONA SECCIÓN MEDULAR - INCONTINENCIA URINARIA Y FECAL - BARTHEL 20/100

Quirúrgicos: Orquidectomía bilateral,

Toxicológicos: Ninguno,

Familiares: Ninguno,

Farmacológicos: OMEPRAZOL 20 MG UNA CADA DIA -

VALSARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TAB 320/12.5 UNA TAB AL DIA -

UNA TAB AL DIA - INSULINA GLARGINA 15 UI SC NOCHE ,

Alérgicos: Ninguno

Transfusionales: Ninguno,

Ginecobstétricos: Ninguno,

Traumáticos: Ninguno,

Perinatales: Ninguno,

Antecedentes (Ingresados en la evolución actual)

Personales: -

Quirúrgicos: -

Toxicológicos: -

Familiares: -

Farmacológicos: -

Alérgicos: -

Transfusionales: -

Ginecobstétricos: -

Traumáticos: -

Perinatales: -

Patológicos Ninguno

Sonortes

Ventilatorio Modo: No Ventilado

Parámetros: -

Oxígeno Sistema: Ninguno

LPM: -

Medicamentos -

Ostomías Ninguna

Observaciones: -

Otros -

Exámen Físico

FAC Nivel 0 - nonambulation: *Incapacidad absoluta para caminar, incluso con ayuda externa*

Aspecto General Validez muy cutánea generalizada ausencia de respuesta

Signos Vitales

TA: -

TAM: -

FC: - Lat/min.

Temp: - °C

FR: -

SAT: -

Peso: - Kg.

Altura: - Cm.

IMC: - (Kg/m²).

Cabeza y Cuello (ORL) Palidez majo cutánea generalizada pupilas midriáticas sin respuesta a la luz

Tórax y Pulmonar Ausencia de ruidos cardíacos o respiratorios

Observaciones: Ausentes

Abdomen Ausencia de ruidos intestinales

Genitourinario ----

Extremidades Pulsos: Ausentes

Edemas: No

Observaciones: SIN PULSOS PERIFERICOS NI CENTRALES

Neurológico Paciente sin respuesta ausencia de reflejos de tallo

Piel y Faneras Úlceras/Escaras: Presentes

Cantidad: 1

Observaciones: escara sacra necrotica sobreinfectada

Escala GLASGOW

Apertura Ocular: Estímulo Doloroso

Respuesta Verbal: Ausente

Puntuación: 7

Respuesta Motora: Retirada al Dólor

Escala BARTHEL

1.	Comer	Dependiente
2.	Lavarse	Dependiente
3.	Vestirse	Dependiente
4.	Arregiarse	Dependiente
5.	Deposiciones	Incontinencia
6.	Movilidad	Incontinencia
7.	Usar el retrete	Dependiente
8.	Trasladarse	Dependiente
9.	Deambular	Dependiente
10.	Escalones	Dependiente
Grado Dependencia: 0/100 Dependencia Total Para AVD		
Observaciones:		

Escala NORTON

1.	Estado Físico General	Muy Malo
2.	Estado Mental	Estuporoso
3.	Movilidad	Inmóvil
4.	Actividad	Encamado
5.	Incontinencia	Urinaria y Fecal
Riesgo para úlcera por presión: 5/20 Muy Alto Riesgo		
Observaciones:		

Grado: 5

Grado: 5 Inmovilidad en cama o sillón, necesita cuidados por cuidador idóneo y/o responsable constantes e incontinencia total (urinaria y fecal).

Observaciones: -

Escala BRADEN

Escala KARNOFSKY

1.	Estado Funcional o de Desempeño Físico	Moribundo
10/100 Incapaz de autocuidarse. Requiere cuidados especiales, susceptible de hospitalización. Probable avance rápido de enfermedad.		
Observaciones:		

Escala ECOG

1.	Clasificación Eastern Cooperative Oncology Group (ECOG)	Incapacidad total. No puede cuidar de sí mismo. El 100% del tiempo encamado
Observaciones:		

TAMIZAJE NUTRICIONAL PEDIÁTRICO

Escala PAYETTE

1.	La persona es muy delgada?	Si
2.	La persona ha perdido peso en el curso del último año?	Si
3.	La persona sufre de artritis con repercusión en su funcionalidad global?	No
4.	La persona incluso con anteojos, su visión es?	Buena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN	41001310300120250002800	
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
DEMANDANTE	FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES	C.C. No. 27.787.677
	FAUSTO ANDRÉS AMEZQUITA VILLAMIZAR	C.C. No. 1.018.042.415
	NADIA AMEZQUITA VILLAMIZAR	C.C. No. 1.018.409.422
	CARLOS SANTIAGO AMEZQUITA VILLAMIZAR	C.C. No. 1.020.752.398
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	NIT. 800.240.882-0
ASUNTO	AUTO DECLARA FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR OBJETIVO (CUANTÍA)	

Neiva (H.), 6 de febrero de 2025

Sería del caso calificar la demanda presentada, y eventualmente impartirle trámite, sino fuera porque el Despacho observó que carece de competencia por el factor objetivo (cuantía), a la luz de los siguientes preceptos legales establecidos en el Código General del Proceso, que en lo pertinente exponen:

“ARTÍCULO 26 – DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA: La cuantía se determinará así:
(...)
1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.” (Cursiva y negrita del Despacho).

A su turno, consagra el Artículo 25 ídem lo siguiente:

“ARTÍCULO 25 – CUANTÍA: Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, menor, y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). (...)” (Negrita, cursiva y subrayado del Despacho).

Bajo ese contexto, para establecer la competencia se debe tener en cuenta que el demandante solicita el pago de perjuicios derivados del pago de las cuotas atrasadas del crédito No. 0013-0361-98-9602363888, que el asegurado – causante CARLOS EDUARDO AMEZQUITA PARRA, había adquirido con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., y estima el valor pleno de esas cuotas atrasadas en la suma de \$34.940.240,58 en el numeral 5 de las pretensiones, aunado al hecho que examinado el juramento estimatorio, si bien contempla otros conceptos de perjuicios que en total ascienden a la suma de \$242.992.744,49, tal monto no supera la mayor cuantía que para este año está en suma igual o superior a \$243.525.000, configurándose inevitablemente como una demanda de menor cuantía propia del conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales de Neiva (H) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 del C.G.P., a donde habrá de remitirse conforme lo normado en el Inciso 2° del Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por tanto, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por el factor objetivo, en razón de la cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR remitir la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva (H) – Reparto.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, **ARCHÍVESE** el proceso en el Sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 04/feb./2025

Página

*
1

CORPORACION

GRUPO Procesos verbales (de mayor cuantía)

JUZGADOS DEL CIRCUITO

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

190

04/feb./2025

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESA
27787677	FANNY ESPERANZA	VILLAMIZAR JAIMES	01 *"
1018402415	FAUSTO ANDRES	AMEZQUITA VILLAMIZAR	01 *"
1018409422	NADIA	AMEZQUITA VILLAMIZAR	01 *"
1020752398	CARLOS SANTIAGO	AMEZQUITA VILLAMIZAR	01 *"
14224549	CESAR AUGUSTO	NIETO VELASQUEZ	03 *"

C12001-OJ01B15
arayoga

CUAD:
FOL:

EMPLEADO

SE RECIBE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN	41001310300120250002800	
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
DEMANDANTE	FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES	C.C. No. 27.787.677
	FAUSTO ANDRÉS AMEZQUITA VILLAMIZAR	C.C. No. 1.018.042.415
	NADIA AMEZQUITA VILLAMIZAR	C.C. No. 1.018.409.422
	CARLOS SANTIAGO AMEZQUITA VILLAMIZAR	C.C. No. 1.020.752.398
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	NIT. 800.240.882-0
ASUNTO	AUTO DECLARA CONTROL DE LEGALIDAD Y CALIFICA DEMANDA	

Neiva (H.), 13 de febrero de 2025

Teniendo en cuenta que, mediante auto de 6 de febrero de 2025, se dispuso rechazar la demanda por el factor de competencia objetivo (cuantía), pues calculada la cuantía que se consignó en el juramento estimatorio de la demanda, la misma en su momento no superaba la mayor cuantía equivalente a suma igual o superior a 150 smlmv, resulta del caso proceder al mecanismo procesal denominado control de legalidad (artículo 133 del CGP), para enmendar el yerro advertido.

CONSIDERACIONES

En la demanda que se estudia el abogado demandante informa en el juramento estimatorio que la suma de la totalidad de las pretensiones, ascienden a \$242.992744,49, no obstante, el Juzgado mediante auto de 6 de febrero de 2025, señaló que se rechazaba la demanda porque las pretensiones no superaban la mayor cuantía, fundamentado en el cálculo de 150 smlmv por la suma de \$1.623.500 que es precisamente el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, pero incluyendo el auxilio de transporte.

Ahora bien, el abogado de los demandantes, promueve recurso de reposición contra el auto anterior, indicando precisamente que no procede el rechazo de la demanda por el factor de competencia objetivo de la cuantía, porque las pretensiones estimadas Sí superan los 150 smlmv, pues el cálculo se debe realizar sobre el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, pero sin el concepto denominado “auxilio de transporte”.

De acuerdo con lo anterior, resulta del caso, dejar sin efecto lo decidido en la providencia de 6 de febrero de 2025, pues efectivamente lo manifestado por el abogado de los demandantes es acertado, el cálculo de la cuantía debe hacerse sobre el salario mínimo legal mensual vigente, sin incluir conceptos adicionales como auxilio de transporte y demás. En tal sentido, se dejará sin efecto el auto de 6 de febrero de 2025 y se procederá con el estudio de la admisión de la demanda.

Así las cosas, ingresa al Despacho la demanda de la referencia, la cual se inadmitirá bajo las siguientes causales:

1. Deberá precisar la vinculación al proceso del tomador del seguro de vida deudor No. 02 105 0000098903, Banco BBVA COLOMBIA S.A., pues al ser parte de la póliza, resulta necesaria su participación en el proceso que se impulsa.
2. Debe comunicar la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de los demandados y allegar prueba de ello, acorde con lo exigido por el Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Auto de 6 de febrero de 2025.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda de la referencia.

TERCERO: CONCEDER a la parte DEMANDANTE el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del día hábil siguiente a la notificación que por estado se haga de la presente decisión para que subsane los defectos señalados, so pena de ser rechazada (art.90 del CGP). La subsanación debe allegarse únicamente a través del correo electrónico del juzgado: ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. CÉSAR NIETO VELÁSQUEZ, identificada con la C.C. Nro. 14.224.549, y Portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 31.487 del CSJ, para que represente dentro de este proceso a la parte demandante.

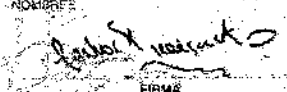
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.201.926**
AMEZQUITA PARRA

APELLIDOS
CARLOS EDUARDO

NOMBRE

 FIRMA




INDICE PERSONO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1953**
ARMERO (GUAYABAL)
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
08-AGO-1974 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

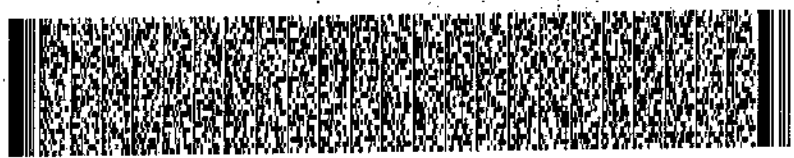
REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AGUILAR SANCHEZ TORRES



A-1980100-00006484 M-0019201926-20080611 0003213290A.1 6660009878

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
27787677
NUMERO
VILLAMIZAR JAIMES
APELLIDOS
FANNY ESPERANZA
NOMBRES
FIRMA



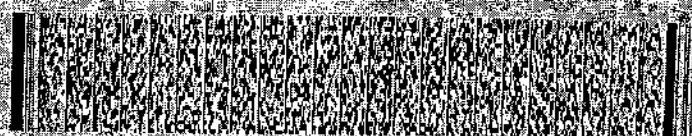
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1953
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-JUN-1974 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1900100-50104102-F-0027787677-20020821 0719102228A 01 122920033

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 1.018.402.415
 NÚMERO
 AMEZQUITA VILLAMIZAR
 APELLIDOS
 FAUSTO ANDRES
 NOMBRES

 FIRMA

 DE
 LA
 REPUBLICA DE COLOMBIA


 MODELO DE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1986
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.85 O+ M
 ESTATURA C.S. RM SEXO
 01-MAR-2004 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRO NACIONAL
 ALVARO RIVERA LOPES

 PAIS:COB02-42128103-M-10184024T5-20040728 0336204210A-03 154505082

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.409.422

AMEZQUITA VILLAMIZAR

NADIA

COMPLETES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1987

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

05-ABR-2005 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALFONSO RUIZ BENAFIO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1500102-42137252-F-1018409422-20050511 00057.05131B 02 201576476

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELESTIA DE CIUDADANIA

NUMERO 1020752398
AMEZQUITA VILLAMAR

FELINOS
CARLOS SANTIAGO

PROPIETARIO
CARLOS SANTIAGO AMEZQUITA

TIPO



FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1990
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 A+ M

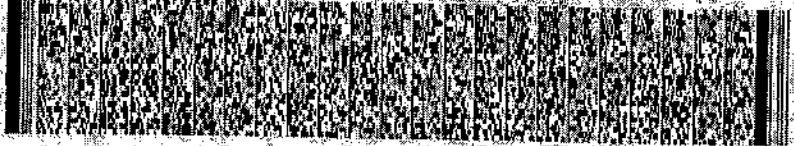
ESTATURA 1.83 G.S. RH SEXO M

22-MAY-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00063681-M-1020752398-20080590 0003862032A 1 25786307